

Nro. 27.265 - 227/21
Paraná, jueves 09 de diciembre de 2021
Edición de 70 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.


entrieros
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrieros.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrieros.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrieros.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**DECRETOS**

DECRETO N° 3239 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de octubre de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por el Sr. Ricardo Antonio Juncos, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el cambio de tramo en virtud de haber obtenido el título de Técnico Universitario en Administración de Instituciones Estatales, expedido por la Universidad Nacional de Entre Ríos;

Que la titular de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia ha informado que el Sr. Juncos actualmente se encuentra afectado a la Secretaría de Cultura, desarrollando tareas que guardan relación con su formación académica y que a su retorno el nombrado acordará funciones compatibles con su capacitación;

Que no existe una norma por la cual se disponga que según el título que se detente corresponde una determinada categoría, razón por la cual se tiene como criterio a seguir los lineamientos del último instructivo de pase a planta permanente 2017, que establecía cuáles categorías deberían tener los agentes según su formación;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia se ha expedido al respecto, mediante Dictamen N° 87/21 obrante en autos;

Que el Sr. Juncos detenta actualmente una Categoría 6 y de cambiar el tramo de Administrativo a Técnico, el citado quedaría en una situación de desigualdad en relación a otros agentes que se incorporan a la Administración en el mismo tramo, quienes ingresarían en la Categoría 5 de acuerdo al instructivo mencionado;

Que aunque el cambio de tramo no implica una recategorización, tal regla debe flexibilizarse en aquellos casos en el que el agente revista en una categoría más baja que la estipulada para la incorporación a planta permanente;

Que en virtud de lo expuesto, al agente en cuestión le corresponde ser reubicado en una Categoría 5, tramo Profesional Universitario, Profesional "B";

Que a fin de viabilizar lo gestionado resulta necesario realizar una modificación presupuestaria en lo que respecta a la Planta de Cargos, razón por la cual la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación en su intervención de competencia, ha confeccionado la planilla modificatoria de Personal Permanente pertinente;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto indica que la modificación de cargos propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10848 del presupuesto vigente;

Que en su intervención de competencia, la Dirección General de Recursos Humanos señala que el agente en cuestión se encontraría en una situación perjudicial en relación a los profesionales que ingresan a la Administración Pública, sugiriéndose su reubicación en la Categoría 5, Profesional "B";

Que ante la falta de reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria N° 9811, el presente se dicta en cumplimiento de lo previsto en la Ley N° 5344 que establece que el agrupamiento y tramo corresponde según el título y/o tareas que realice el agente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, en lo pertinente a la Planta de Cargos de Personal Permanente - ejercicio 2021 - de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, de acuerdo a la planilla modificatoria de Personal Permanente - números de cargo por categoría, que agregada forma parte del presente decreto.-

Art. 2º.- Reubíquese a partir de la fecha del presente decreto, al Sr. Ricardo Antonio Juncos, M.I. N° 21.720.389, Personal de la Planta Permanente de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, en una Categoría 5, tramo Profesional Universitario, Profesional B), Profesional "B", de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

Art. 3º.- Impútase el gasto a D.A. 967, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 02, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 1, P. Parcial 1/3/3/3/4/6/6, Subparcial 1001/1100/1103/1181/1001/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.-

Art. 4º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 6º.- Comuníquese, remítase copia a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia y a la Dirección General de Recursos Humanos. Con copia del presente gírense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3280 GOB

OTORGANDO SUBSIDIO

Paraná, 1 de noviembre de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Asociación Trabajadores del Estado, de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio con destino a solventar los gastos de funcionamiento del Jardín Maternal "Acunate", durante el período comprendido entre los meses de abril, mayo y junio de 2021, incluido el 1º Sueldo Anual Complementario del Personal del citado Jardín Maternal;

Que la entidad ha adjuntado copias de los estatutos y acta de proclamación, como así también copias de facturas y comprobantes de pago de los gastos efectuados y de recibos de haberes debidamente conformadas, por el período antes mencionado;

Que asimismo obra certificación de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social manifestando que la Asociación Trabajadores del Estado posee personería gremial, otorgada por Resolución N° 144, de fecha 11 de enero de 1946, con carácter de entidad gremial de primer grado, registrada bajo el N° 2, la cual se encuentra vigente;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido mediante Dictamen N° 391/21 en el cual se efectuó un pormenorizado análisis jurídico del beneficio solicitado, como así también de la facultad de este Poder Ejecutivo para conceder lo peticionado;

Que la Dirección General de Subsidios de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia, informando que el trámite se encuentra en condiciones de ser aprobado;

Que el subsidio pretendido encuentra basamento constitucional y legal en la multiplicidad de normas de mayor prelación normativa de nuestro sistema jurídico local y nacional, tuitivas de las asociaciones gremiales relacionadas a su atención, cuidado, sostenimiento, protección y contención;

Que teniendo en cuenta el especial servicio que brinda el jardín maternal al personal de la Administración Pública, así como también el propósito altruista y acciones específicas que la asociación viene llevando adelante, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Otórgase a la Asociación Trabajadores del Estado, con domicilio en calle Colón N° 59, de esta ciudad, un subsidio por la suma total de Pesos cuatro millones seiscientos mil (\$ 4.600.000), en la persona de su secretario general, Sr. Oscar Alberto Mutes, M.I. N° 16.506.455, domiciliado en calle Calderón N° 772, de la ciudad de Concepción del Uruguay, con destino a solventar los gastos de funcionamiento del Jardín Maternal "Acunate", durante el período comprendido entre los meses de abril, mayo y junio de 2021, incluido el 1° sueldo anual complementario del personal del citado jardín maternal, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art. 2°.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora Gobernación, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 7, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia, haga efectivo el pago al Secretario General de la entidad, Sr. Oscar Alberto Mutes, conforme lo dispuesto en el artículo 1°.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 5°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3281 GOB

OTORGANDO SUBSIDIOS

Paraná, 1 de noviembre de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Asociación Civil para la Atención Integral de Personas con Discapacidad "Manos Amigas", de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio con destino a solventar los gastos que demandan la finalización de las obras de construcción de sanitarios en dicha institución;

Que la entidad ha adjuntado copias legalizadas de los estatutos y acta de autoridades, como así también presupuestos y planos debidamente rubricados;

Que obra certificación emitida por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas manifestando que la Asociación Civil para la Atención Integral de Personas con Discapacidad Manos Amigas goza de Personería Jurídica bajo Matrícula N° 126, la cual se encuentra vigente;

Que el Instituto Provincial de Discapacidad, ha informado que en ese órgano no cuentan con líneas de asistencia para tal fin, ni con partida presupuestaria para ello, destacando a su vez que el destino del subsidio permitirá contar en la ciudad de Villa Elisa con un espacio de contención, generar mayor participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad de la comunidad;

Que asimismo señala que las obras a realizar se encuentran diseñadas en cumplimiento con lo normado por la Ley Nacional de Accesibilidad N° 24314 y su Decreto Reglamentario N° 914/97, la Ley Provincial de Discapacidad N° 9891 y las ordenanzas municipales vigentes en lo referido a accesibilidad y habitabilidad;

Que la Coordinación General de Gestión de la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, ha informado que en esa cartera ministerial no obra pedido de igual tenor y que los precios presupuestados se encuentran dentro de precios de referencia utilizados en ese Ministerio;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido mediante Dictamen N° 389/21 en el cual se efectuó un pormenorizado análisis jurídico del beneficio solicitado, como así también de la facultad de este Poder Ejecutivo para conceder lo peticionado, informando además que el trámite cumplimenta con los requisitos establecidos por la normativa vigente en la materia;

Que la Dirección General de Subsidios de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia, informando que el trámite se encuentra en condiciones de ser aprobado;

Que el subsidio pretendido encuentra basamento constitucional y legal en la multiplicidad de normas de carácter tuitivo, de distinta jerarquía normativa en relación a los derechos de las personas con discapacidad consagrado su protección en el Art. 21° de nuestra Carta Magna Provincial;

Que cabe mencionar al respecto la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que establece como obligaciones generales en su Art. 4°: “1. Los Estados partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin se comprometen a: a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente convención;... c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad...”;

Que la Ley N° 9891 en su Art. 2° señala como objetivo: “establecer un sistema provincial de protección y promoción integral a las personas con discapacidad, tendiente a lograr la integración social y desarrollo personal, la equiparación de accesibilidad y oportunidades, y el mejoramiento de su calidad de vida satisfaciendo sus necesidades fundamentales”;

Que teniendo en cuenta la necesidad esencial de contar con sanitarios accesibles para personas con discapacidad, permitiéndoles una integración y desenvolvimiento adecuado, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma total de Pesos un millón (\$ 1.000.000), a la Asociación Civil para la Atención Integral de Personas con Discapacidad “Manos Amigas”, con domicilio en Avda. Mitre N° 685, de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, en la persona de su presidente, Sra. Margarita Lucía Trigo, M.I. N° 2.343.974, domiciliada en Avda. Urquiza N° 1644, de la misma ciudad, con destino a solventar los gastos que demandan la finalización de las obras de construcción de sanitarios en dicha institución, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art. 2°.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora Gobernación, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, P. Principal 2, P. Parcial 4, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia, haga efectiva a la Presidente de la entidad, Sra. Margarita Lucía Trigo, la suma determinada en el artículo 1º.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 5º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 3282 GOB

OTORGANDO APOORTE NO REINTEGRABLE

Paraná, 1 de noviembre de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Junta de Gobierno de Don Cristóbal 1º, Dpto. Nogoyá; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio con destino a solventar los gastos que demanda la puesta en valor de la Capilla Nuestra Señora del Rosario de dicha localidad;

Que cabe destacar el valor histórico de la capilla para la comunidad, donde descansan los restos de su fundador el Párroco Fray Reginaldo de la Cruz Retamar y del historiador, poeta y periodista nogoyense Fermín Chávez;

Que luce agregada el acta de designación de las autoridades de la referida junta de gobierno, como así también presupuestos de materiales y mano de obra, enumeración de los deterioros de la construcción con sus respectivas fotografías respaldatorias, detalle de las obras a realizar, imagen de su ubicación y planimetría esquemática debidamente rubricados;

Que el coordinador general de gestión de la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios ha informado que en esa cartera ministerial no obra pedido de igual tenor y que los montos presupuestados se encuentran dentro de los valores de mercado en cuanto a mano de obra y materiales;

Que la Dirección de Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha manifestado que no se registran en esa dependencia antecedentes iniciados con el mismo objeto que el peticionado y que además los programas con los que cuenta dicho órgano no poseen partidas presupuestarias para atender lo requerido;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido al respecto, mediante Dictamen N° 380/21 en el cual se efectuó un pormenorizado análisis del requerimiento efectuado como así también de la facultad de este Poder Ejecutivo para conceder lo peticionado;

Que la Dirección General de Subsidios de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia, informando que el trámite se encuentra en condiciones de ser aprobado;

Que el subsidio pretendido se enmarca en la premisa fundamental de la cultura como un derecho elemental propendiendo a la protección y preservación de los bienes culturales, el patrimonio tangible e intangible, histórico y arquitectónico, plasmado en el Art. 26º de nuestra Carta Magna Provincial;

Que teniendo en cuenta la invaluable importancia que conlleva para el patrimonio cultural entrerriano la obra de restauración y puesta en valor de la "Capilla Nuestra Señora del Rosario", el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos tres millones (\$ 3.000.000), a la Junta de Gobierno de Don Cristóbal 1º, Dpto. Nogoyá, en la persona de su secretaria, Sra. Nélica Noemí del Tránsito Fernández, M.I. N° 21.427.252, con destino a solventar los gastos que demanda la puesta en valor de la Capilla Nuestra Señora del Rosario de dicha localidad, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art. 2º.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora Gobernación, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, P. Principal 8, P. Parcial 1, Subparcial 0037, Departamento 77, Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la Secretaria de la Junta de Gobierno, Sra. Nélica Noemí del Tránsito Fernández, conforme lo dispuesto en el artículo 1º.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 5º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3284 GOB

APROBANDO REGLAMENTO

Paraná, 1 de noviembre de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por el señor Director del Museo Provincial de la Imagen, dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa el dictado del instrumento legal correspondiente que permita aprobar el reglamento general para la realización del 1º Salón Anual de Fotografía de Entre Ríos 2021, que regirá la convocatoria, organización y pautas de funcionamiento y cuya realización estará a cargo del mencionado organismo; y

Que se adjunta modelo de contrato de cesión total, onerosa y exclusiva de los Derechos Patrimoniales de Autor, a suscribir con los seleccionados para los premios adquisición; y

Que se informa que los jurados seleccionados serán oportunamente contratados bajo la modalidad de contratación de obra artística, de conformidad a la normativa vigente; y

Que luce autorización favorable a la gestión de la Secretaría de Cultura y del Secretario General de la Gobernación; y

Que obra intervención de la Coordinación Legal Jurisdiccional, emitiendo Dictámenes N° 393/21, en sentido favorable a lo solicitado en autos; y

Que el Responsable Contable Jurisdiccional junto a la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación y la contadora auditora delegada de la Contaduría General de la Provincia, han emitido informe técnico de competencia e intervenido el volante de reserva presupuestaria; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del Art. 2º del Decreto N° 239/19 GOB, y artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3 de la Ley N° 5140 (t.o. Decreto N° 404/95 MEOSP) concordante con el artículo 142º, inciso 4), apartados a) y b) del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.- Apruébase el reglamento general para la realización del 1º Salón Anual de Fotografía de Entre Ríos 2021, cuya organización y realización estará a cargo del Museo Provincial de la Imagen, sito en la ciudad de Concordia, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Gobernación, que como Anexo I forma parte integrante del presente, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Facúltase a la señora Secretaria de Cultura a invertir hasta la suma de Pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000,00), destinada a los premios adquisición a otorgarse durante la realización del 1º Salón Anual de Fotografía de Entre Ríos 2021, correspondiente a: Sección Color - Primer Premio adquisición - Gobierno de Entre Ríos, la suma de Pesos sesenta mil (60.000,00), Segundo Premio adquisición - Gobierno de Entre Ríos, la suma de Pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00), y Tercer Premio adquisición - Gobierno de Entre Ríos, la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000,00), y a: Sección blanco y negro - Primer Premio adquisición - Gobierno de Entre Ríos, la suma de Pesos sesenta mil (60.000,00), Segundo Premio adquisición - Gobierno de Entre Ríos, la suma de Pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00), y Tercer Premio adquisición - Gobierno de Entre Ríos, lo suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000,00), pasando las obras galardonadas a formar parte del patrimonio del citado Museo.-

Art. 3º.- Autorízase a la señora Secretaria de Cultura a suscribir los contratos de cesión total, onerosa y exclusiva de los derechos patrimoniales de autor, conforme al modelo que se aprueba y que, como Anexo II, pasa a ser parte integrante del presente texto legal.-

Art. 4º.- Facúltase a la señora Secretaria de Cultura a establecer todos los plazos necesarios para la realización del 1º Salón Anual de Fotografía de Entre Ríos 2021, cuyo reglamento se aprueba por el artículo 1º del presente texto legal, mediante el dictado de resoluciones.-

Art. 5º.- Impútase el gasto a: D.A. 986, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 05, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 48, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 4, Partida Principal 6, Partida Parcial 0, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 6º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a hacer efectivo los pagos que resultaren de la aplicación del artículo 2º de esta norma legal.-

Art. 7º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 8º.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3286 GOB

APROBANDO OFRECIMIENTO DE PAGO

Paraná, 1 de noviembre de 2021

VISTO:

La propuesta de pago efectuada por la Sra. Inés Beatriz Martínez, M.I. DNI 10.341.461 en el marco de las actuaciones: "Tribunal de Cuentas de Entre Ríos c/Martínez, Inés Beatriz s/ Apremio" Expediente N° 8137, y;

CONSIDERANDO:

Que en la causa arriba mencionada en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad se sustancia un juicio de apremio contra la Sra. Inés Beatriz Martínez, DNI 10.341.461, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno de Antonio Tomas, Departamento Paraná, y como responsable de lo recepción y rendición de los fondos otorgados en concepto de aportes mensuales no remunerativos y por la suma de Pesos treinta y siete mil setecientos trece con doce centavos (\$ 37.713,12);

Que el reclamo incoado contra le Sra. Martínez, reconoció su causa en la omisión de rendir cuentas comprobada por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y cuyas constancias instrumentales dieron origen y se acompañaron con la demanda;

Que el Servicio Administrativo Contable de Fiscalía de Estado, ha practicado liquidación la cual asciende a la suma de Pesos treinta y siete mil setecientos trece con doce centavos (\$ 37.713,12) comprensiva de capital e intereses;

Que la Sra. Martínez, ha ofrecido como modalidad de pago seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas Pesos seis mil doscientos ochenta y cinco con cincuenta y dos centavos (\$ 6.285,52) a los fines de cancelar la suma adeudada en los autos mencionados, interesando que, respeto de los intereses, se aplique la tasa activa del Banco Nación;

Que en atención a finiquitar los conflictos suscitados; en la seguridad de que su mantenimiento genera mayores costos, como dispendio de recursos públicos y en tanto la propuesta formulada, resulta conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que en atención al valor de la suma adeudada la Fiscalía de Estado requiere la pertinente autorización de conformidad con el Art. 4°, Inc. e) de la Ley N° 7296;

Que por tales motivos, es decisión de este Poder Ejecutivo autorizar a la Fiscalía de Estado, a celebrar convenio de pago con la Sra. Martínez, en los autos de referencia;

Que la competencia del suscripto emana del Art. 174° de la Constitución Provincial y demás normas constitucionales;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Apruébase el ofrecimiento de pago formulado por la Sra. Inés Beatriz Martínez, M.I. N° 10.341.461, respecto de la cancelación de la deuda a favor del Estado Provincial y que ha sido reclamada por éste en los autos caratulados: "Tribunal de Cuentas de Entre Ríos c/ Martínez, Inés Beatriz s/ Apremio" Expediente N° 8137, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná.-

Art. 2°.- Autorízase a la Fiscalía de Estado en la persona de su titular y/o quien legalmente está habilitado para reemplazarlo, a celebrar y suscribir un convenio de pago con la Sra. Inés Beatriz Martínez, M.I. N° 10.341.461, por un total de Pesos treinta y siete mil setecientos trece con doce centavos (\$ 37.713,12) comprensiva de capital e intereses y pagadero en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos seis mil doscientos ochenta y cinco con cincuenta y dos centavos (\$ 6.285,52) a los fines de cancelar la suma adeudada en los autos mencionados.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3287 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 1 de noviembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. María Marcela Falcon, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 297173 - R.U. N° 2484169;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 6/8/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.- Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. María Marcela Falcon, M.I. N° 20.300.152, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 297173 - R.U. N° 2484169, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3288 GOB

ASIGNACIÓN TRANSITORIA

Paraná, 1 de noviembre de 2021

VISTO:

La gestión iniciado por la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial; y

CONSIDERANDO:

Que por la mismo se interesa la asignación transitoria de las funciones de Responsable del Área Presupuesto, Facturación, Compras y Suministro a la Sra. María Celia Estadella, Personal Contratado bajo la modalidad de servicios con reconocimiento de estabilidad en el ámbito del citado órgano;

Que cabe informar que la jefatura en cuestión, contemplada en la estructura orgánica de la repartición aprobada por Decreto N° 8443/06 MGJEOSP, se encuentra vacante atento a que quien fuera su titular se acogiera al beneficio de jubilación;

Que las funciones que se interesan asignar revisten el carácter transitorio dado que normativamente no se encuentra previsto un procedimiento de concurso previo que permita acceder a su desempeño en virtud del mérito y competencia de los aspirantes a ejercerla;

Que en su intervención de competencia, la Dirección General de Recursos Humanos informa que de viabilizarse la gestión tramitada, le asistiría a la Agente Estadella el derecho a percibir el adicional por responsabilidad funcional previsto en el Anexo I, punto G del Decreto N° 4458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto N° 2426/04 GOB;

Que no obstante ser propuesta dicha asignación por la autoridad inmediata superior, quien se encuentra en condiciones de evaluar las necesidades del órgano y la idoneidad y méritos de sus dependientes, es el titular de este Poder Ejecutivo la autoridad competente para asignar funciones dentro de las áreas previstas en la estructura orgánica de una repartición, conforme lo establece el Art. 1º del Decreto N° 5384/03 GOB;

Que en su intervención de competencia, la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación mediante Dictamen N° 339/21, ha señalado que se ha acreditado la previsión del cargo jerárquico dentro de la estructura orgánica de la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, sin objeciones que formular para la prosecución del trámite;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, ha efectuado el cálculo del costo que genera la gestión y adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones del artículo 1º del Decreto N° 5384/03 GOB, el punto G) del Anexo I del Decreto N° 4458/90 MGJOSP y el artículo 1º del Decreto N° 2426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.- Asígnanse transitoriamente, a partir de la fecha del presente decreto, las funciones de Responsable del Área Presupuesto, Facturación, Compras y Suministro de la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, a la Agente María Celia Estadella, M.I. N° 28.970.975.-

Art. 2º.- Asígnase el adicional por responsabilidad funcional, a la Sra. María Celia Estadella, atento a lo dispuesto por el artículo precedente.-

Art. 3º.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 22, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 1, P. Parcial 3/3/1/3/3/4/6/6, Subparcial 1100/1170/1001/1158/1111/1001/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 4º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 6º.- Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la Agente Estadella, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3289 GOB

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO POR TRANSFERENCIA

Paraná, 1 de noviembre de 2021

VISTO:

La gestión iniciado por la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la transferencia definitiva del Sr. Yamil Omar Isaac, Personal Contratado bajo la modalidad de Servicios en el ámbito del Centro Cultural y de Convenciones "La Vieja Usina", dependiente de la Secretaría de Cultura;

Que la titular de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos ha señalado que la transferencia en cuestión resulta necesaria a fin de contar con la prestación de los servicios del citado agente, por su formación y trayectoria, y que asimismo en ese órgano no hay personal de planta o adscripto que pueda desarrollar dichas tareas;

Que obra en autos la conformidad al respecto del agente en cuestión;

Que la Directora del Centro Cultural y de Convenciones "La Vieja Usina", la Secretaria de Cultura y el Sr. Secretario General de la Gobernación, han prestado su anuencia a la continuidad del trámite;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que a fin de viabilizar lo gestionado, resulta necesario realizar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de cupos y créditos;

Que a tal efecto, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, ha confeccionado las planillas analíticas del gasto y de autorizaciones de contratos de locación de servicios pertinentes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones de los artículos 12° y 13° de la Ley N° 10848;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, ha incorporado el volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de lo Provincia;

Que la Coordinación Legal de la Secretaría de Cultura, se ha expedido al respecto;

Que el presente se dicta en ejercicio de los atribuciones conferidos por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - Ejercicio 2021 - de la Jurisdicción 10: Gobernación, Subjurisdicción 05: Secretaría de Cultura, Unidades Ejecutoras: Centro Cultural y de Convenciones "La Vieja Usina" y Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, mediante transferencia compensatoria de cupos y créditos, por el monto total de Pesos cuatrocientos treinta y siete mil quinientos dieciocho (\$ 437.518) de acuerdo a las planillas de autorizaciones de contratos de locación de servicios y analíticas del gasto que agregadas forman parte del presente texto legal.-

Art. 2º.- Transfírase a partir de la fecha del presente decreto, al Sr. Yamil Omar Isaac, M.I. N° 29.855.272, Personal Contratado de Servicios, desde el Centro Cultural y de Convenciones "La Vieja Usina" a la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos.-

Art. 3º.- Impútase el gasto a D.A. 986, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 05, Entidad 0000, Programa 21, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 48, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 2, P. Parcial 1/2/3/5, Subparcial 1001/1020, Departamento 84, Ubicación Geográfico 07 del presupuesto vigente.-

Art. 4º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos. .-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3290 GOB

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 1 de noviembre de 2021

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Marcelo Alejandro Bechara; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente reviste como Personal de la Planta Permanente, en un cargo Categoría 1 - Profesional C, en el Instituto Audiovisual de Entre Ríos dependiente de la Secretaría de Cultura de la Gobernación; y

Que la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado, informa que no se registran antecedentes de sumarios administrativos a nombre del agente referido dentro del período 2009-2020; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, han intervenido en lo que es de su competencia; y

Que ha tomado intervención del Departamento de Liquidaciones y Haberes de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, indicando que debe procederse a tomar las medidas correspondientes para que se efectivice el reembolso del importe depositado indebidamente en concepto de haberes y proporcional del sueldo anual complementario, por el período liquidado desde la fecha de la renuncia; y

Que el agente ha realizado la devolución correspondiente a la Tesorería General de la Provincia; y

Que no existiendo objeciones que formular, resulta procedente aceptar dicha dimisión a partir del 1° de junio del corriente año; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia y de conformidad a las disposiciones del Art. 57° de la Ley N° 9755;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acéptase la renuncia, a partir del 1º de junio de 2021, presentada por el Sr. Marcelo Alejandro Bechara, D.N.I. N° 21.789.218, Legajo N° 133.741, al cargo en la Planta de Personal Permanente, Categoría 1 - Profesional C, en el Instituto Audiovisual de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Gobernación.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 3314 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 2 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se gestiona una ampliación presupuestaria de \$ 4.200.000,00, a fin de atender el otorgamiento de un aporte a la Comuna de Puerto Curtiembre en el marco del Programa "Juntas a la Obra", que será destinado a realizar el embrozado de veinte (20) kilómetros del acceso a la localidad desde la Ruta Provincial N° 8; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12º de la Ley N° 10.848 de Presupuesto 2.021 ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.021, mediante transferencia compensatoria, de la Jurisdicción 20:

Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección de Juntas de Gobierno y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora Secretaría de Hacienda; por un monto total de pesos cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000); conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, con copia remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y

Justicia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 3324 MGJ

Paraná, 2 de noviembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Obligatorio por Invalidez con goce de haberes, del Oficial Principal de Policía Don Ángel Francisco Rivero, clase 1978, M.I. N° 26.276.197, Legajo Personal N° 24.089, Legajo Contable N° 133.430, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, ya que fundamento tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 247°, 248° inc. d), 253° inc. 2) apartado a) y 258° inc. 2) apartado b) de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO N° 3352 MGJ

DISPONIENDO CESANTÍA

Paraná, 3 de noviembre de 2021

VISTO:

La Resolución N° 66/19 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, de fecha 06 de febrero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo al funcionario Agente Ramón Oscar Alarcón, por presunta comisión de la falta de carácter grave prevista en el artículo 162° de la Ley 5654 aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797 y artículo 14° inciso a) de la Ley 5797; y

Que el Sumario Administrativo seguido contra el funcionario Agente Ramón Oscar Alarcón, DNI N° 24.817.329, Legajo Personal N° 141.869, fue aprobado y finalizado mediante el dictado de la Resolución N° 328/20 DGSPER, de fecha 21 de mayo de 2020, declarando la responsabilidad administrativa del citado, por encontrarse su conducta de no concurrir a las reiteradas Juntas Medicas sin justificación, incurso dentro de las faltas de carácter grave estipulada en los artículos 162° de la Ley 5654 aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797 y artículo 14° inciso a) de la Ley 5797; y

Que en el artículo 2° de la resolución citada precedentemente, se dispone la elevación del Sumario Administrativo al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la aplicación de la sanción de cesantía al imputado Agente Ramón Oscar Alarcón, DNI N° 24.817.329, Legajo Personal N° 141.869, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85° de la Ley 5797/76; y

Que a fojas 88/89 vta., la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia ha emitido dictamen de su competencia opinando que el procedimiento se ha realizado salvaguardando el debido proceso y los derechos del sumariado, que ha demostrado claramente, desde el inicio de las presentes actuaciones, un marcado desinterés por su trabajo, haciendo caso omiso a la reiteradas notificaciones y no presentándose a estar a derecho; y

Que, del análisis de las presentes surge que se ha probado la comisión de una falta grave, conforme que habiendo sido notificado reiteradas veces el agente sumariado para que se presente a la Junta Medica Institucional no justifico nunca su incomparecencia. Que, es obligación primordial del funcionario sujetarse a las normas y reglamentación de la institución, ya que el incumplimiento de sus deberes significa un detrimento esencial a la actividad penitenciaria, que debe sancionarse por la gravedad que ello implica. Que dicha falta administrativa, comprueba la insubordinación, el quebrantamiento de las bases de la institución como lo son la disciplina y respecto de las jerarquías; y

Que el informe propiciado por el instructor actuante, conforme el artículo 206° del Reglamento General de Policía, es compartido por esa dirección no encontrando objeciones jurídicas que formular, por lo que correspondería hacer lugar a la sanción solicitada, dictando el acto administrativo respectivo; y

Que, conforme la Resolución 328/20 DGSPER, la conducta del agente Alarcón, se encuentra incurso en la causal de falta grave prevista en el artículo 162° de la Ley 5654 aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797 y artículo 14° inciso a) de la Ley 5797;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Dispóngase a partir de la fecha del presente la aplicación de la sanción de cesantía (artículo 171º inciso d) artículo 181º de la Ley 5654/75) al Agente Ramón Oscar Alarcón, Legajo Personal N° 141.869, DNI N° 24.817.329, declarándose su responsabilidad administrativa al encontrarse su conducta incurso en la causal de falta grave prevista en el artículo 162º de la Ley 5654 aplicable por la remisión contenida en el artículo 83º de la Ley 5797 y artículo 14 inciso a) de la Ley 5797.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3353 MGJ

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Reconociendo a favor de la Sra. Sabrina Cobello, DNI N° 44.074.122 el pago de una suma de dinero en concepto de haberes dejados de percibir, por la suma de \$ 11.516,70, por el fallecimiento de su padre quien fuera en vida el Cabo Rafael Gustavo Cobello, DNI N° 22.930.249 Legajo Personal N° 195.875.

Autorizando a la Dirección Principal de Administración del Servicio Provincial, previa Intervención del Departamento Contable del mismo, a hacer efectivo los fondos reconocidos.

DECRETO N° 3354 MGJ

RECHAZANDO RECLAMO

Paraná, 3 de noviembre de 2021

VISTO:

El reclamo administrativo iniciado por la agente Rosanna Elizabeth Binagi, DNI N° 22.273.516, Legajo Personal N° 118.931; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscripta por la agente Rosanna Elizabeth Binagi, DNI N° 22.273.516, Legajo Personal N° 118.931, Categoría 1, Profesional "B", personal de Planta Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por la cual solicita el pago de reconocimiento de retroactivo respecto al cambio de tramo a Profesional B dispuesto por Decreto N° 1433/20 MGJ desde fecha 05 de agosto de 2019 fecha de iniciación del respectivo trámite administrativo y hasta la fecha del Decreto antes mencionado; y

Que a fajas 08 obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de Gobernación compartiendo lo dictaminado por la Fiscalía de Estado según Dictamen N° 29/20 sostiene que "... La posibilidad de acceder a otro tramo y/o agrupamiento está condicionado, en primer lugar a la "existencia de vacante", lo que descartaría la presencia de un derecho subjetivo automático al cambio de agrupamiento por el mero hecho de haber obtenido el título universitario, sino que resulta necesario que además se reúnan otros requisitos, entre los cuales el cargo vacante es una existencia legal de carácter presupuestario, dado que el Poder Ejecutivo no puede crear sino que ello es potestad legislativa ... Sin perjuicio de ello, también se ha tenido oportunidad de aclarar que ello debe analizarse en un contexto de razonabilidad, dado que tampoco podría la falta de vacante operar como un condicionamiento definitivo ni como un impedimento en la carrera..."; y

Que, ampliando dicha fundamentación, sostiene la Dirección General de Recursos Humanos de Gobernación, que si bien el Poder Ejecutivo no tiene la potestad de crear cargos, si tiene la posibilidad de modificarlos, lo cual en toda actuación relacionada a cambio de agrupamiento y tramo y/o categoría, lo realiza en el acto administrativo que da por finalizado dicho procedimiento; y

Que, por ello concluye que es el Poder Ejecutivo el facultado a definir si procede al cambio de agrupamiento y tramo, como así también su reubicación y desde cuando, teniendo en cuenta las modificaciones o mejoras en la formación del agente, siempre y cuando beneficien a las tareas del Estado y/o satisfagan necesidades del mismo, por lo que considera que el cambio de tramo correspondería a partir de la fecha de sanción de la norma; y

Que a fojas 10 y 11 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestándose en coincidencia con lo sostenido por la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, agregando que el reconocimiento estuvo supeditado a su debida probanza e intervención de los organismos competentes, conforme el circuito administrativo oportuno, lo que llevó un tiempo prudencial, concluyendo que debe rechazarse en todos sus términos el reclamo efectuado por la agente Binagi; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Rechácese en todos sus términos el reclamo administrativo efectuado por la Agente Rosanna Elizabeth Binagi, DNI N° 22.273.516, Legajo Personal N° 118.931, Categoría 1, Profesional "B", personal de Planta Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3355 MGJ

RECHAZANDO RECLAMO

Paraná, 3 de noviembre de 2021

VISTO:

El Decreto N° 926/21 MGJ de fecha 03 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se asigna transitoriamente las funciones de Jefa de División Ficheros, Índices y Guías Generales del Archivo Notarial de Paraná, a la agente Marina Alfonsina Alvarez, DNI N° 23.539.207, Legajo Personal N° 146.339, personal de Planta Permanente, Administrativo b) Ejecución, a partir de la fecha de su sanción; y

Que a fojas 54 obra reclamo administrativo interpuesto por la agente Alvarez en relación a reconocimiento de retroactivo desde la fecha de la Resolución N° 27/18 DGNRA de fecha 24 de octubre de 2018 y hasta la fecha del dictado del Decreto N° 926/21 MGJ; y

Que a fojas 60/61 la Sra. Directora General del Notariado, Registros y Archivos, pone a consideración y acompaña la solicitud de la agente Alvarez; y

Que a fojas 63 y vuelta la Sra. Secretaria de Justicia, toma intervención, expresando que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 5384/03 GOB, se ha efectuado la asignación de funciones de carácter transitoria, a partir de la fecha del acto administrativo, emanado de la autoridad de nombramiento, es decir del titular del Poder Ejecutivo, momento en el que surge el derecho a la percepción del adicional reclamado; y

Que a fojas 64 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia toma intervención determinando que la Resolución N° 27/18 DGNRA, consiste en una mera propuesta a la superioridad, acto preparatorio de la decisión final, plasmado en el Decreto N° 926/21 MGJ, el que se encuentra firme y consentido, y el cual refleja claramente la postura de la Administración sobre la cuestión traída a examen, por lo que la voluntad administrativa plasmada en la citada norma resulta válida y se desprende de la normativa vigente para el caso; y

Que la presente gestión encuadra en el marco legal trazado por la Ley N° 9755, Decreto N° 4458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto N° 2426/04 GOB, Decreto N° 5384/03 GOB, y Decreto N° 7376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Rechácese en todos sus términos el reclamo administrativo efectuado por la agente Marina Alfonsina Alvarez, DNI N° 23.539.207 Legajo Personal N° 146.339, personal dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos del Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3356 MGJ

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Adscribiendo a la agente Evangelina Marisa Bartoli, D.N.I. N° 24.325.105, Legajo Personal N° 195.023, Personal de Planta Permanente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, a partir del día 06 de septiembre de 2.021 y por el término de 12 meses; en virtud de lo expuesto.

Disponiendo que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná deberá remitir la documental en forma mensual a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Evangelina Marisa Bartoli, D.N.I. N° 24.325.105, Legajo Personal N° 195.023; como así también el uso de licencias respectivas.

DECRETO N° 3357 MGJ

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Reconociendo los servicios prestados por el agente Gustavo Rolando López, D.N.I. N° 22.342.917, Legajo Personal N° 146.605, personal de la Planta Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, organismo de la Secretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta la fecha de la presente norma legal.

Adscribiendo al agente Gustavo Rolando López, D.N.I. N° 22.342.917, Legajo Personal N° 146.605, personal de la Planta Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, a partir de la fecha del presente y hasta el 11 de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado.

Disponiendo que la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, comunique mensualmente a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciera uso el agente Gustavo Rolando López, D.N.I. N° 22.342.917.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 3224 MPIyS

Paraná, 29 de octubre de 2021

Otorgando un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Gilbert, en la persona de su Presidente Municipal Ángel Fabián Constantino DNI 17.237.981, por la suma de \$ 25.487.449,69, con destino a la obra "Reparación Estructural de las Calles Internas de la Localidad de Gilbert Departamento Gualaguaychú".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y mediante el sistema de libramiento, efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 3225 MPIyS

Paraná, 29 de octubre de 2021

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 14/21, dispuesto por Decreto N° 1603/21 MPIyS para contratar la ejecución de la obra "Refacción y Ampliación Dirección Departamental de Escuelas de Concordia – Concordia -Departamento Concordia", con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de enero de 2021 de \$ 57.521.334,09, y acorde con el resultado adjudicase dicha obra a la Empresa Peterson Orlando José María por el valor de su propuesta de \$ 80.734.264,37, en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 540 días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 049/21 SSAyC y su rectificatoria N° 168/21 SSAyC.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa adjudicataria, debiendo la firma integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente.

El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de \$ 500.000 en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la misma se encuentra incluida en el Proyecto de Presupuesto 2022.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en los próximos ejercicios presupuestarios.

DECRETO N° 3226 MPIyS

Paraná, 29 de octubre de 2021

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 13/21, dispuesto por Decreto N° 1195/21 MPIyS para contratar la ejecución de la obra "Reparación de Cubiertas Complejo Educativo "Juan D. Perón" - Paraná - Departamento Paraná", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de enero de 2021 de \$ 11.822.630,93, y acorde con el resultado, adjudicando dicha obra a la Empresa Peterson Orlando José María por el valor de su propuesta de \$ 16.643,865.57, en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 90 días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 099 SSAyC de fecha 09 de abril de 2.021.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las empresa adjudicataria, debiendo la firma integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente.

El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de \$ 2.500.000, en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la misma se encuentra incluida en el Proyecto de Presupuesto 2022.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario 2.022.-

DECRETO N° 3229 MPlyS

Paraná, 29 de octubre de 2021

Otorgando un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 6.689.311,55, a favor de la Municipalidad de Santa Elena, en la persona de su Presidente Municipal Dn. Domingo Daniel Rossi - DNI: 8.458.220, con destino a la ejecución de la Obra: "Remodelación Urbana Calle Supremo Entrerriano - Santa Elena - Departamento La Paz", en concepto de tercer desembolso de acuerdo al convenio suscripto el 12 de marzo de 2021, aprobado por Decreto N° 1518/21 MPlyS.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 3230 MPlyS

Paraná, 29 de octubre de 2021

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para contratar la ejecución de la obra "Restauración y Puesta en Valor Fachadas de Casa de Gobierno - Etapa N° 3 - Paraná - Departamento Paraná", con un Presupuesto Oficial de \$ 143.645.483,37, en concepto de Materiales y Mano de Obro, con precios vigentes al mes de julio de 2021, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 365 días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 255 SSAyC de fecha 30 de agosto de 2.021, rectificadas parcialmente por Resolución N° 335 SSAyC de fecha 21 de octubre de 2.021.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de \$ 500.000, en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la misma se encuentra incluida en el Presupuesto del año 2.022.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo ejercicio presupuestario.

DECRETO N° 3231 MPlyS

Paraná, 29 de octubre de 2021

Autorizando al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Ente Ejecutor- a efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra: "Segunda Etapa Colector Barrio Las Flores, Silbido, Itatí y 25 de Mayo - Localidad Federal - Departamento Federal con un Presupuesto Oficial de \$ 326.320.531,57, valores del mes de julio de 2021 y cuyo plazo de ejecución ha sido fijado en 730 días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de los trabajos, de conformidad a los Pliegos General y Complementario de Condiciones, aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS y Resolución N°132/21 DPOSER, que aprobó el Proyecto de Obra.

Disponiendo que la referida obra será ejecutada por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, organismo competente y específico en la materia, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Ente Ejecutor- de la obra.

Autorizando a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a invertir hasta la suma de \$ 102.914.588,86 en el presente ejercicio.

Disponiendo que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptaran las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el presente y futuro ejercicio.

DECRETO N° 3232 MPlyS

Paraná, 29 de octubre de 2021

Aprobando el convenio formalizado entre la Provincia de Entre Ríos, representada por el señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Arq. Marcelo Richard y el señor Director de la Dirección de Hidráulica, Ing. Cristian Gietz y la Municipalidad de Federación, representada por el Presidente Municipal señor Ricardo Bravo para llevar adelante hasta su finalización la obra "Saneamiento Desagües Pluviales- 2º Etapa -Zona Este Federación", cuya copia se adjunta al presente.

Autorizando a la Dirección de Hidráulica a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la ejecución la obra: "Saneamiento Desagües Pluviales- 2º Etapa -Zona Este Federación", con un Presupuesto Oficial de \$ 48.688.992,50, a valor del mes de julio de 2021 y plazo de ejecución de obra de 270 días corridos a partir de la firma del Acta de Iniciación de los trabajos y de conformidad a la documentación que integra el proyecto de obra aprobada por Resolución N° 67/2021 DH.

Autorízase a la Dirección de Hidráulica a invertir en el presente ejercicio hasta la suma de \$ 6.000.000, con destino a la ejecución de la obra mencionada.

La Dirección de Hidráulica conjuntamente con lo Oficina Provincial de Presupuesto, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genere la obra en el Ejercicio Presupuestario año 2.022.

DECRETO N° 3233 MPlyS

Paraná, 29 de octubre de 2021

Autorizando al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Ente Ejecutor-, a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la ejecución de la obra: "Readecuación de Lagunas de Tratamiento de los Afluentes Cloacales Localidad de Nogoyá, Departamento Nogoyá" con un Presupuesto Oficial de \$ 22.510.482,24, en concepto de materiales y mano de obra, a valores del mes de junio de 2.021 y un plazo de ejecución de 150 días corridos contados a partir de la firma del acta de inicio de los trabajos, de conformidad a los Pliegos General y Complementario de Condiciones, aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS y Resolución N° 127/21 DPOSER.

Disponiendo que la referida obra será ejecutada por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias organismo competente y específico en la materia, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Ente Ejecutor- de la obra.

Autorizando a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a invertir hasta la suma de \$ 13.579.542,91 en el presente ejercicio.

Disponiendo que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptaran las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el presente y futuro ejercicio.

DECRETO N° 3265 MPlyS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de octubre de 2021

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por la Empresa Cooperativa de Trabajo Horizonte de Chajarí Ltda., contra el Decreto N° 1929 MPlyS de fecha 13 de noviembre de 2.020, referido a la obra "Construcción Cocina Comedor Escuela N° 9 "Brigadier General Justo José de Urquiza" - Aldea Brasileira - Departamento Diamante", y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal, se aprobó el procedimiento de Licitación Pública N° 03/20 dispuesto por Decreto N° 605/20 MPlyS para contratar la ejecución de la obra referenciada, adjudicándose los trabajos a la Empresa Indag Constructora de Domínguez Arturo Gustavo por el valor de su propuesta de \$ 7.252.685,35 en concepto de materiales y mano de obra, rechazándose la propuesta de la Empresa Cooperativa de Trabajo Horizonte de Chajarí Ltda., entre otras firmas; y

Que luego de notificar del Decreto N° 1929/20 MPlyS a las empresas intervinientes en la licitación, el apoderado de la Empresa Cooperativa de Trabajo Horizonte de Chajarí Ltda., mediante Carta Documento obrante a fojas 02, impugna lo dispuesto en la norma legal y solicita que se adjudique la obra a dicha firma, aludiendo que nunca fue notificada de las omisiones que se detectaron en su oferta, y en consecuencia, no pudo subsanarlas; y

Que en cuanto al aspecto Formal, si bien la misiva remitida por la impugnante no cumplimenta estrictamente con las formalidades propias de una presentación recursiva conforme a la Ley N° 7060, la misma debe ser considerada como tal, atento a la intención impugnativa que surge de aquella y en virtud del principio de formalismo moderado aplicable en nuestro derecho administrativo a favor del administrado. En tal sentido, y considerando a aquella presentación como un recurso de revocatoria, se verifica que fue presentado en debido tiempo, ya que el acto impugnado le fue notificado en fecha 19 de noviembre de 2.020 según consta a fojas 03, y la misiva fue remitida 24 de noviembre de 2.020, conforme fojas 02, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos de la Provincia; y

Que en cuanto a la cuestión sustancial o de fondo, el apoderado de la Empresa Cooperativa de Trabajo Horizonte de Chajarí Ltda. impugna lo dispuesto por el Decreto N° 1929/20 MPlyS, solicitando que la adjudicación sea otorgada a dicha Cooperativa, por ser su oferta más conveniente a los Intereses del Estado y de la sociedad toda, aludiendo que nunca fue notificada de las omisiones que se detectaron en su propuesta, sin poder subsanarlas. Asimismo, hace reserva del derecho de iniciar acciones legales; y

Que de la lectura de la norma legal recurrida, surge que la Empresa Cooperativa de Trabajo Horizonte de Chajarí LTDA no presentó la planilla de insumos en formato impreso, sino una lista de materiales y parte de la Planilla de Variaciones de Costos emitida por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, y teniendo en cuenta que tal omisión no fue subsanada, su oferta se encontró en condiciones de ser rechazada, por no presentar los requisitos exigidos en el Artículo 6° -Contenido Sobre N° 2 - Punto d) del Pliego General de Condiciones y por incumplir con el Artículo 20° Inciso c) del Anexo Metodológico del Decreto N° 2715/16 MPlyS, en concordancia con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 10° del mismo pliego, debiendo procederse a la devolución de la garantía de oferta; y

Que en tal sentido, el Artículo 6° del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS, establece los requisitos para la presentación de las ofertas, y al referir al Sobre N° 2 - propuesta económica - Punto d), el mismo establece: "Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 2715/16 MPlyS" y que "La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará descalificación de la oferta correspondiente, con la excepción expresa para obras menores dispuesta en el Artículo 38°". A su vez, el Artículo 20° Inc. c) del Anexo Metodológico del Decreto N° 2715/16 MPlyS que aprobó el régimen Provincial de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública, dispone en su Inciso c) la obligación de los oferentes de presentar conjuntamente con la oferta la documentación que se indica a continuación: "... III: Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7°" y continúa: "... La falta de presentación de los elementos señalados precedentemente, implicará la descalificación inmediata de la oferta correspondiente con la excepción expresa para obras menores dispuesta en el Artículo 38°". Finalmente, el tercer párrafo del Artículo 10° del Pliego General de Condiciones establece, respecto a la presentación de las propuestas: "... no se tomarán en consideración las propuestas que modifiquen las bases de la licitación..."; y

Que de lo dispuesto por la normativa expuesta, y frente al incumplimiento por parte de la recurrente de presentar en su oportunidad la referida documental, fue que la Comisión de Estudio de Propuestas consideró que debía desestimarse la oferta formulada por esa oferente. Sin embargo, el error incurrido por la comitente radicó en que,

en vez de consignarse en el acto de adjudicación que la propuesta de dicha Firma debió ser “desestimada”, se expresó que la misma “se encuentra en condiciones de ser rechazada”, porque “tal omisión no fue subsanada”, lo cual generó la consecuente impugnación por parte de la recurrente, dado que dicho incumplimiento no le fue notificado oportunamente a efectos de su subsanación. Sin perjuicio de ello, tal omisión no podía ser salvada o completada por la oferente atento a lo dispuesto por la normativa anterior, generando la descalificación de su oferta; y

Que el análisis de las diferentes propuestas presentadas a la Licitación Pública N° 03/20 fue realizado por la Comisión de Estudio de Propuestas designada por Resolución N° 049/20 SSAyC y ratificada por Resolución N° 969/20 MPlyS, y conforme a las facultades que le corresponden, evaluó todas y cada una de ellas desde el punto de vista técnico, jurídico, contable y económico financiero, arribando a un informe final que fue acogido por la autoridad administrativa y plasmado en el Decreto N° 1929/20 MPlyS; y

Que en virtud de lo expuesto, la Fiscalía de Estado aconseja rechazar el Recurso de Revocatoria impetrado por la Empresa Cooperativa de Trabajo Horizonte de Chajarí LTDA., contra el Decreto N° 1929 MPlyS de fecha 13 de noviembre de 2.020; y

Que han tomado intervención el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Fiscalía de Estado; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Recházase el Recurso de Revocatoria impetrado por la Empresa Cooperativa de Trabajo Horizonte de Chajarí Ltda., contra el Decreto N° 1929 MPlyS de fecha 13 de noviembre de 2.020, referido a la obra “Construcción Cocina Comedor Escuela N° 9 “Brigadier General Justo José de Urquiza” - Aldea Brasilera - Departamento Diamante”, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Empresa Cooperativa de Trabajo Horizonte de Chajarí Ltda.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 3266 MPlyS

Paraná, 29 de octubre de 2021

Reconociendo los servicios prestados por la agente Natalia Andrea Brassat, D.N.I. N° 24.958.817, Legajo N° 138.581, en la Escuela Normal Superior N° 15 “Domingo F. Sarmiento” - Concordia, desde el 16 de enero de 2.016, hasta la sanción del presente.

Adscribiendo a la Escuela Normal Superior N° 15 “Domingo F. Sarmiento” - Concordia, a la agente Natalia Andrea Brassat, D.N.I. N° 24.958.817, Legajo N° 138.581, Categoría 5, agente de Planta Permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y por el término de 12 meses contados a partir de la sanción del presente.

Disponiendo que la Escuela Normal Superior N° 15 “Domingo F. Sarmiento” - Concordia, a través de la Departamental de Escuelas de Concordia, informará mensualmente a la Subsecretaría Arquitectura y Construcciones dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, las novedades de asistencia y puntualidad de la agente referida.

RESOLUCIONES**SECRETARIA DE AMBIENTE**

RESOLUCION N° 2925 SA

ADHIRIENDO A RESOLUCION
Paraná, 30 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales resulta de interés de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción la adhesión a la Resolución N° 446/2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación sobre código armonizado de colores para la identificación, clasificación y segregación de residuos domiciliario; y

CONSIDERANDO:

Que la norma antes mencionada tiene como objetivo acordar criterios técnicos y ambientales en todo el territorio ambiental; y

Que los fines propuestos resultan acordes con la finalidad del Estado Provincial en promover estas iniciativas; y particularmente de la Secretaría de Ambiente en proponer la elaboración de los instrumentos legales necesarios y la actualización de los existentes, en caso de resultar necesario, que contemplen los acuerdos internacionales, nacionales y las atribuciones que le son propias a las Provincias, delegada por la Constitución Nacional; y

Que, han tomado intervención de competencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente; y

Que el presente trámite resulta en ejercicio de las facultades previstas en el Inciso a del Artículo 6° de la Reglamentación a la Ley N° 10.311 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, aprobado mediante Decreto N° 1.246/20 M.P.;

Por ello;

La Secretaria de Ambiente

RESUELVE :

Artículo 1°.- Adherir a la Resolución N° 446/2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación sobre código armonizado de colores para la identificación, clasificación y segregación de residuos domiciliario, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente norma legal.-

Artículo 2°.- Comunicar, publicar y archivar oportunamente.-

María Daniela García, Secretaria de Ambiente.

- - - - -

RESOLUCION N° 2959 SA

ADHESION A RESOLUCION
Paraná, 2 de diciembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales resulta de interés de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción la adhesión a la Resolución N° 177/2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación sobre Condiciones y requisitos mínimos para el almacenamiento de residuos peligrosos; y

CONSIDERANDO:

Que la norma antes mencionada tiene como objetivo complementar los procedimientos a utilizar para el almacenamiento transitorio, previstos en la Ley N° 24.051 y Decreto Reglamentario N° 831/93 P.E.N., acordando criterios técnicos y ambientales en todo el territorio nacional; y

Que los fines propuestos resultan acordes con la finalidad del Estado Provincial en promover estas iniciativas; y particularmente de la Secretaría de Ambiente en proponer la elaboración de los instrumentos legales necesarios y la actualización de los existentes, en caso de resultar necesario, que contemplen los acuerdos internacionales, nacionales y las atribuciones que le son propias a las Provincias, delegada por la Constitución Nacional; y

Que, han tomado intervención de competencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente; y

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por la Ley N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93 P.E.N., normativa incorporada a la jurisdicción local mediante Ley N° 8.880;

Por ello;

La Secretaria de Ambiente

RESUELVE:

Artículo 1º.- Adherir a la Resolución N° 177/2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación Condiciones y requisitos mínimos para el almacenamiento de residuos peligrosos, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente norma legal.-

Artículo 2º.- Comunicar al Ministerio de Salud de Entre Ríos, publicar y archivar oportunamente.-

María Daniela García, Secretaria de Ambiente.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION N° 4502 CGE

CONVOCANDO A CONCURSO EXTRAORDINARIO

Paraná, 6 de diciembre de 2021

VISTO:

La Política Educativa de la Provincia de Entre Ríos que fija como prioritario asegurar el ascenso en la carrera docente, con estabilidad, al personal que se desempeña en las Instituciones Educativas dependientes del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Concursos, Resolución Ministerial N° 783/12 MT y sus modificatorias regula el ingreso, reingreso, pase, traslado y ascenso de los docentes de todos los Niveles del Sistema Educativo Obligatorio y sus Modalidades;

Que por Resolución N° 2831/17 CGE se convocó a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición para titularización de cargos de Supervisor;

Que existe un importante número de docentes con examen de oposición vigente aprobado para el cargo de Supervisor, que se encuentran en condiciones de realizar ascenso, pase y traslado;

Que Jurado de Concursos, en forma conjunta con las Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Jóvenes y Adultos y Educación Especial, han tomado intervención de competencia;

Que tomado conocimiento los vocales del organismo, disponen el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

El Consejo General de Educación

RESUELVE:

Artículo 1º.- Convocar a concurso extraordinario de pase, traslado y ascenso de los cargos de Supervisor de Nivel Inicial, Primario, Jóvenes y Adultos y Educación Especial, con los Listados correspondientes al Sistema de Oposición en vigencia, conforme a Resolución N° 2831/17 CGE y ampliatorias.-

Artículo 2º.- Aprobar el listado de Cargos Vacantes que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que la adjudicación de cargos de Supervisor del Nivel Inicial, Primario, Jóvenes y Adultos y Educación Especial se realizará de manera virtual a través de

<https://meet.google.com/bxt-scjz-oyj?hs=224> el día y horario que se detalla para los cargos donde se hubiera inscripto, desde el Consejo General de Educación.

Artículo 4º.- Disponer que el Acto de Adjudicación de cargos se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2021 y la toma de posesión se realizará de acuerdo a lo que se establezca por Resolución de Calendario Escolar.-

Artículo 5º.- Los y las postulantes incluidos en los listados referidos en el artículo 1º, que se encuentren interesados en participar en el concurso que se convoca por la presente norma, deberán completar el formulario

en el siguiente enlace: bit.ly/FormularioR450221CGE desde el día 07/12/2021 a las 07:00 hs hasta el día 09/12/2021 a las 19 hs. El permiso de ingreso a la sala virtual será otorgado por la autoridad concursal.-

Artículo 6°.- Aprobar el instructivo que figura como Anexo II y que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 7°.- Establecer que en el mismo acto concursal se realizará la adjudicación de todos los cargos mencionados en el Anexo I aprobado por el Artículo 2° y de los liberados para segunda y sucesivas vueltas.-

Artículo 8°.- Determinar que se habilitará el ingreso a la plataforma a las 13:00 hs.; dando inicio a la adjudicación pública de los cargos a partir de las 13:30 hs., de acuerdo al siguiente cronograma:

Supervisor de Jóvenes y Adultos

Supervisor de Educación Especial

Supervisor de Nivel Inicial

Supervisor de Artes Visuales

Supervisor de Educación Tecnológica

Supervisor de Educación Musical

Supervisor de Educación Física

Supervisor de Nivel Primario.-

Artículo 9°.- Establecer que se aplicará el Acuerdo Paritario, Resolución N° 783/12 M.T. y sus modificatorias. Art. 39°, Inc. K) "El aspirante tendrá derecho a elegir la vacante de su preferencia y esta opción implicará la aceptación del nuevo cargo y/u horas cátedra y la renuncia al cargo y/u horas cátedra en que revista, si esta situación generara incompatibilidad".

Artículo 10°.- Disponer que se aplicará al Artículo 42° de la Resolución N° 783/12 M.T. y sus modificatorias que establece "Al momento de la toma de posesión de cargos de ingreso, reingreso, pase, traslado y ascenso, como titular, el docente deberá acreditar condiciones de salud psicofísicas, mediante certificación otorgada por Organismos Oficiales competentes; debiéndose incorporar en el Legajo Personal del Docente".-

Artículo 11°.- Establecer que cualquier situación no contemplada en la presente normativa será dictaminada por Jurado de Concursos y resuelta por el Consejo General de Educación.-

Artículo 12°.- Disponer que ante cualquier situación de fuerza mayor ocasionada por la falta de conectividad o internet generalizada en cualquiera de los departamentos, o problemas con los servidores del CGE, el acto de adjudicación de Cargos de Supervisores de Nivel Inicial, Primario, Jóvenes y Adultos y Educación Especial convocado para el día 13 de diciembre del corriente pasará para el día 14 de diciembre de 2021 en el mismo horario.-

Artículo 13°.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación Inicial, Primaria, de Jóvenes y Adultos y Especial, Dirección de Información, Evaluación y Planeamiento, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Finanzas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección General de Administración, Departamento Auditoría Interna, Direcciones Departamentales de Escuelas y remitir las actuaciones a Jurado de concursos a sus efectos.-

Martín C. Müller, presidente; Humberto Javier José, vocal; Exequiel Coronoffo, vocal; Griselda M. Di Lello, vocal; Oscar Dario Avila, vocal CGE.

ANEXO I

SUPERVISORES DE ZONA NIVEL PRIMARIO

SUPERVISOR DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

1 cargo Supervisor de Educación de Jóvenes y Adultos - Zona VI -CONCORDIA – San Salvador – (Sede: Concordia) – Creación Decreto N° 2693/81 S.C.E.

CARGOS VACANTES SUPERVISORES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

1 cargo Supervisor de Educación Especial – Zona "C" - Departamentos Concordia - San Salvador (Sede: Concordia) – Jubilación Ordinaria Especial Prof. Barrios, Stella Maris DNI N° 14.718.850

1 cargo Supervisor de Educación Especial – Zona "D" - Departamentos Gualaguaychú – (Sede: Gualaguaychú comparte con Islas del Ibicuy) - Por fallecimiento Rodríguez Viviana María DNI N° 20.189.218

**SUPERVISORES DE ZONA NIVEL INICIAL
DEPARTAMENTO PARANÁ**

Dirección Departamental de Escuelas – CUE: 3009951 – La Paz 73 – Paraná:

1 cargo de Supervisor de Nivel Inicial – Vacante por Jubilación Erbeta, María Elena – DNI. N° 13.883.766 – Resolución N° 4015/21 CJYPER – Plaza 159836. Cese 30/11/21

SUPERVISORES DE ÁREA DE NIVEL PRIMARIO

ZONA II - DEPARTAMENTO LA PAZ

1 cargo Supervisor Escolar Educación Física Zona II vacante por Reestructuración Resolución N° 0532/19 CGE Sede La Paz Comparte con Federal y Feliciano. Plaza 155539

1 cargo Supervisor Escolar Artes Visuales Zona II vacante por Traslado Muñoz, Claudio Daniel DNI 22.660.274 Resolución N° 2831/17 CGE y Ampliatoria Sede La Paz Comparte con Federal y Feliciano. Plaza 155571.

1 cargo Supervisor Escolar Educación Musical Zona II vacante por Reestructuración Resolución N° 0532/19 CGE Sede La Paz Comparte con Federal y Feliciano. Plaza 705335

ZONA III - DEPARTAMENTO DIAMANTE

1 cargo Supervisor Escolar Educación Musical Zona III vacante por Reestructuración Resolución N° 0532/19 CGE Sede Diamante Comparte con Nogoyá y Victoria - Plaza 705347

1 cargo Supervisor Escolar Educación Tecnológica Zona III vacante por Reestructuración Resolución N° 0532/19 CGE Sede Diamante Comparte con Nogoyá y Victoria - Plaza 701734

ZONA IV - DEPARTAMENTO URUGUAY

1 cargo Supervisor Escolar Educación Física Zona IV vacante por Reestructuración Resolución N° 0532/19 CGE Sede Uruguay Comparte con Gualeguaychú. Plaza 155661

1 cargo Supervisor Escolar Educación Tecnológica Zona IV vacante por Reestructuración Resolución N° 0532/19 CGE Sede Uruguay Comparte con Gualeguaychú. Plaza 705663

1 cargo Supervisor Escolar Artes Visuales Zona IV vacante por Reestructuración Resolución N° 0532/19 CGE Sede Uruguay comparte con Gualeguaychú Plaza 705337

ZONA V - DEPARTAMENTO CONCORDIA

1 cargo Supervisor Escolar Educación Musical Zona V vacante por Traslado Gaggino, Martha Evangelina DNI 24202244 Resolución N°2831/17 CGE y Ampliatoria Resolución N° 0151/20 CGE. Sede Concordia Comparte con Federación y San Salvador. Plaza 685058.

1 cargo Supervisor Escolar Educación Física Zona V vacante por Reestructuración Resolución N° 0532/19 CGE. Sede Concordia Comparte con Federación y San Salvador. Plaza 155158.

ZONA VI - DEPARTAMENTO GUALEGUAY

1 cargo Supervisor Escolar Educación Musical Zona VI vacante por Reestructuración Resolución N° 0532/19 CGE Sede Gualeguay Comparte con Islas del Ibicuy y Tala Plaza 705349

1 cargo Supervisor Escolar Educación Física Zona VI vacante por Reestructuración Resolución N° 0532/19 CGE Sede Gualeguay Comparte con Islas del Ibicuy y Tala Plaza 705348

1 cargo Supervisor Escolar Educación Tecnológica Zona VI vacante por Reestructuración Resolución N° 0532/19 CGE Sede Gualeguay Comparte con Islas del Ibicuy y Tala Plaza 705350

ZONA VII - DEPARTAMENTO VILLAGUAY

1 cargo Supervisor Escolar Educación Física Zona VII vacante por Reestructuración Resolución N° 0532/19 CGE Sede Villaguay Comparte con Colón. Plaza705344

1 cargo Supervisor Escolar Educación Tecnológica Zona VII vacante por Reestructuración Resolución N° 0532/19 CGE Sede Villaguay Comparte con Colón. Plaza 705345

SUPERVISORES DE ZONA NIVEL PRIMARIO

DEPARTAMENTO FEDERAL – Educación Primaria

1 cargo Supervisor Escolar Zona “A” vacante por Jubilación DE Iriondo, Diana Ester DNI 18.006.948 Resolución N° 3797/21 CJ y PER. Plaza 155755

1 cargo Supervisor Escolar Zona “B” vacante por Jubilación DE Iriondo, María Rosa DNI 14.609.418 Resolución N° 0968/17 CJ y PER. Plaza 155759

DEPARTAMENTO FELICIANO – Educación Primaria

1 cargo Supervisor Escolar Zona “B” vacante por Jubilación Colombani, Mirta Noelia DNI 10.573.044 Resolución N° 5237/15 CJ y PER. Plaza 155381

DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY – Educación Primaria

1 cargo Supervisor Escolar Zona “A” vacante por Jubilación Metzler, Mónica Mabel DNI 18.086.410 Resolución N° 2216/21 CJ y PER. Plaza 155790

DEPARTAMENTO LA PAZ – Educación Primaria

1 cargo Supervisor Escolar Zona “A” vacante por Traslado Sian, Anahí Ofelia DNI 20.097.424 Resolución N° 2831/17 CGE y Ampliatoria. Plaza 155535

1 cargo Supervisor Escolar Zona “E” vacante por Jubilación Marusich, Miriam Alejandra DNI 20.189.443 Resolución N° 3097/21 C.J y P.E.R. Plaza 155546

DEPARTAMENTO NOGOYÁ – Educación Primaria

1 cargo Supervisor Escolar Zona “C” vacante por Jubilación Moreira, Teresita de los Ángeles DNI 20.096.386 Resolución N° 3475/21 CJ y PER. Plaza 160016

DEPARTAMENTO URUGUAY – Educación Primaria

1 cargo Supervisor Escolar Zona “A” vacante por Jubilación Toledo, Silvina Fabiana DNI 20.369.347 Resolución N° 1505/21 CJ y PER. Plaza 155645

DEPARTAMENTO VILLAGUAY – Educación Primaria

1 cargo Supervisor Escolar Zona “B” vacante por Jubilación Gramundi, Eduardo Gustavo DNI 17.044.635 Resolución N° 3676/21 CJ y PER. Plaza 155693

ANEXO II**PROCEDIMIENTO CONCURSAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CARGOS DE SUPERVISOR**

- El Acto de adjudicación se llevará a cabo en modo virtual y se realizará desde el Consejo General de Educación a través de <https://meet.google.com/bxt-scjz-oyj?hs=224>
- El mismo dará comienzo a partir de las 13 hs, de acuerdo al cronograma detallado en el artículo 8° de la presente resolución.
- Todos los aspirantes incluidos en el Listado Definitivo de Concurso Extraordinario de Supervisor con examen de Oposición Especifico Resolución N° 2831/17 CGE y ampliatorias que deseen participar deberán estar conectados al momento de ser convocados acorde al Artículo 4°.
- Al iniciar el Acto de Adjudicación se leerá el presente instructivo, mostrándolo en pantalla, como así también el listado de aspirantes habilitados para concursar. Se dejará debidamente explicitado al inicio del acto, que el mismo será grabado y que el soporte informático será conservado como resguardo del acta que se labrará.
- Se dará lectura a los cargos incluidos en el Anexo I correspondiente a la primera vuelta, que se procederá a adjudicar.
- Se dará comienzo a la lectura del Listado correspondiente al cargo de Supervisor por Departamento, comenzando con el Orden de Mérito 01 y hasta el Orden de Mérito que pueda visualizarse en pantalla, mencionando Número de Orden, Apellido y Nombre de los aspirantes preinscriptos y así sucesivamente.
- En el caso de visualizarse dificultades en la conectividad del aspirante, o de no encontrarse conectado en ese momento, se lo llamará al número telefónico indicado en su preinscripción. Y se procederá a leerle los cargos que se encuentren disponibles y en altavoz deberá manifestar su intención de optar, reservarse para segunda vuelta o no optar.-
- A medida que se convoque a los aspirantes a través de la lectura del listado en el mismo se irá resaltando con color en pantalla.-
- Los aspirantes que desean participar del concurso deberán estar con la cámara encendida y al momento de ser convocados deberán manifestar su voluntad a viva voz y levantando la mano en la pantalla. (la mano de pedido de palabra del sistema)
- En caso de producirse problemas de conectividad el docente deberá comunicarse vía WhatsApp al siguiente número 3435312571.

- El aspirante que hubiere pedido la palabra, al otorgársele el uso de la misma por la autoridad concursal, deberá acreditar identidad exhibiendo en pantalla su DNI y manifestar el cargo por el que opta o bien si se reserva para la segunda vuelta o siguientes.
- Luego el aspirante deberá expresar públicamente los cargos u horas que libera. Si se tratase de un Cargo de Supervisor el mismo será incorporado al listado de cargos para segunda vuelta y así sucesivamente.
- Jurado de Concursos realizará la adjudicación dando lectura a los datos del aspirante que constan en el listado y el cargo adjudicado enviando la documentación a la dirección electrónica que el docente manifieste y a la Dirección Departamental de Escuelas correspondiente.
- La Dirección Departamental de Escuelas deberá enviar a este Jurado el recibo de adjudicación firmado por el docente una vez efectivizado el trámite.
- Concluida la adjudicación Jurado dará continuidad a la lectura del listado, así hasta agotar la primera vuelta.
- Una vez agotados los cargos de primera vuelta se procederá a la lectura del listado conformado con quienes manifestaron su opción de pasar o reservarse para segunda vuelta. Previo al inicio de convocar a los aspirantes reservados para la vuelta, se dará lectura de los cargos a cubrir.
- Aquel aspirante que decida retirarse voluntariamente del acto concursal deberá informarlo a través del chat del meet, dando de esta manera finalizada su participación.

**SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, secretaría N° 1 de quién suscribe, en los autos caratulados "Tomasini Margarita María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19307, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARGARITA MARIA TOMASINI, M.I.: 17.186.658, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/10/2005.- Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de noviembre de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024682 3 v./09/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Moyano Hugo Darío s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19176, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO DARIO MOYANO, M.I.: 12.133.294, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/06/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de septiembre de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024683 3 v./09/12/2021

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Giménez Mercedes Ercolina - Castro Diego Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17966, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DIEGO MIGUEL ANGEL CASTRO, M.I. 5.899.695, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/11/2005 y de MERCEDES ERCOLINA GIMENEZ, M.I. 1.498.606, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/11/2011.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 17 de noviembre de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario subrogante

F.C. 04-00024737 1 v./09/12/2021

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Roca Alberto Franklin s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17233, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO FRANKLIN ROCA, M.I.: 4.908.944, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01-07-2019. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 12 de abril de 2021 - Silvina Magdalena Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00024739 1 v./09/12/2021

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Arriondo Carlos Miguel s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 24723, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS MIGUEL ARRIONDO, D.N.I. N° 5.932.615, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 03/06/2012. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 15 de octubre de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria

F.C. 04-00024773 1 v./09/12/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Plem Adolfo Cristóbal s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19906, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CRISTOBAL PLEM, M.I. 5.936.762, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín - Diamante, en fecha 06/09/2021. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 1 de noviembre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario

F.C. 04-00024774 1 v./09/12/2021

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Grün Hugo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35786, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO ALFREDO GRÜN, D.N.I. N° 12.537.725, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo -E.R.-, en fecha 30/01/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de noviembre de 2021 - Celia Enriqueta Matilde Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00024775 1 v./09/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Frickel Arnaldo Orlando - Bisterfeld Ana Cornelia s/ Sucesorio ab intestato (y su acumulado Expte. N° 31260)", Expediente N° 30794, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA CORNELIA BISTERFELD, M.I. Documento Nacional Identidad 6.272.590, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, en fecha 09-10-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 18 de noviembre de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00024776 1 v./09/12/2021

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Gottig José María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18101, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GOTTIG, M.I.: 5.946.666, vecino que fuera de Crespo, Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Departamento Paraná, en fecha 09/09/2021.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 24 de noviembre de 2021 – Silvina Magdalena Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00024777 1 v./09/12/2021

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Wagner Arnoldo Humberto - Umfuhrer Enrica s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18105, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARNOLDO HUMBERTO WAGNER, M.I.: 7.557.376, vecino que fuera de Crespo, Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 15/08/2015 y de ENRICA UMFUHRER, M.I.: 4.190.942, vecina que fuera de Crespo, Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 19/03/2017.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 26 de noviembre de 2021 – Silvina Magdalena Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00024778 1 v./09/12/2021

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Loza Norma Lila Eva s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18081, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA LILA EVA LOZA, M.I.: 5.789.867, vecina que fuera de Crespo, Departamento Paraná, fallecida en Crespo, Departamento Paraná, en fecha 02/07/2021.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 10 de noviembre de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00024779 1 v./09/12/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Moyano Villaraza Beatriz Elena s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19239, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BEATRIZ ELENA MOYANO VILLARAZA, M.I. 2.763.273, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/05/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 25 de noviembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00024793 3 v./13/12/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados: "Pinget Elina Esperanza s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14774) - Año 2021, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña ELINA ESPERANZA PINGET, D.N.I. N° 05.207.906, fallecida en fecha 5 de noviembre del año 2019 en la ciudad de San José, Departamento Colón, vecina que fue de este departamento Colón para que en el plazo de treinta (30) días corridos así lo acrediten.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 11 de mayo de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elina Esperanza Pinget -D.N.I. N° 05.207.906-, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli - Juez-". Publíquese por tres días.

Colón, 2 de agosto de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00024647 3 v./09/12/2021

-- -- --

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados: "Sepulveda Silvio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 15329-21), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de SILVIO SEPULVEDA, D.N.I. N° 20.647.702, fallecido el día 16 de enero de 2021 en la ciudad de Colón, vecino que fuera de este Departamento.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, reza lo siguiente: "Colón, 8 de julio de 2021.- ...Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declarase abierto el juicio sucesorio de Silvio Sepulveda - DNI 20.647.702, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz –Jueza".

Colón, 9 de noviembre de 2021 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00024686 3 v./09/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la doctora María José Diz, Secretaría a cargo del doctor José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Blanc Apolinaria Elisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13884-17 cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de APOLINARIA ELISA BLANC y/o APOLINARIA ALICIA BLANC, vecina que fue de del Departamento Colón, Entre Ríos, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 5.040.293, nacida el 28/06/1915, de estado civil viuda.- Se domiciliaba en la localidad de Ubajay Departamento Colón E.R. y falleció en La Matanza, Provincia de Buenos Aires, el día 29 de diciembre de 2004 a los 89 años de edad .- Era hija de Eduardo Blanc y de Francisca Bouvet.-

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 8 de junio de 2018. Vistos:... Considerando: ... Resuelvo:... declárase abierto el juicio sucesorio de Apolinaria Elisa Blanc - L.C. N°

5.040.293 vecina que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...Dra. María José Diz-Jueza”.-

Colón, 25 de julio de 2018 – José Manuel Tournour, secretario.

F.C. 04-00024740 3 v./13/12/2021

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves –interino-, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Ledesma Ana Lidia s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9620), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ANA LIDIA LEDESMA DNI N° 3.678.776, fallecida en Concordia el día 17/10/2021, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 12 de noviembre de 2021; Visto: ... Resuelvo:... 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Ana Lidia Ledesma D.N.I. N° 3.678.776, fallecida en Concordia el día 17.10.2021, vecina que fuera de esta ciudad. 3.-... 4.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.- ... 10.-... A lo demás, oportunamente. La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Diego Luis Esteves – Juez Interino”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 19 de noviembre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00024645 3 v./09/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -Interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Banega Adrián Ernesto s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9145), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ADRIÁN ERNESTO BANECA, DNI N° 25.872.174, fallecido en Concordia el día 27/07/2020, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 23 de octubre de 2020.- Visto:... Resuelvo: 1.-...2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Adrián Ernesto Banega, DNI N° 25.872.174, fallecido en fecha 27/07/2020, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 14 de abril de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00024652 3 v./09/12/2021

-- -- --

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, E.R. sito en calle Bartolomé Mitre N° 26/28, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos: “Carmassi Marta Cecilia s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7307), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de MARTA CECILIA CARMASSI, D.N.I. N° 16.794.316, fallecida el día 06 de junio de 2006, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, E. Ríos, para que dentro del plazo de treinta días

corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente, dice : “Concordia, 03 de noviembre de 2021. Visto:...

Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Marta Cecilia Carmassi, D.N.I. N° 16.794.316, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. 4.-... 5.-... 6.-...7.-... 8.-... 9.-... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Gimena Bordoli, secretaria subrog.

F.C. 04-00024655 3 v./09/12/2021

-- -- --

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento de la Sra. BLANCA LIDIA CORRÁ, D.N.I. N° 5.058.911, vecina que fuera de esta ciudad, donde falleciera en fecha 29 de junio de 2020, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: “Corra Blanca Lidia s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 13654). La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concordia, 25 de noviembre de 2021,

Visto...Resuelvo: 1. Tener por presentada a Mirta Stella Corra, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. María Dolores Menoni, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Blanca Lidia Corra -DNI N° 5.058.911-, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación, 4. (...) 5. (...) 6. (...) 7. (...) 8. (...) Fdo. Julio C. Marcogiuseppe Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 25 de noviembre de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00024674 3 v./09/12/2021

-- -- --

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez –Interino-, Secretaría N°2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera; en los autos: “Ruiz Ester Antonia s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10.098) Año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ESTER ANTONIA RUIZ, DNI N° 3.690.069, nacionalidad Argentina, nacida el 8 de mayo de 1939, en la ciudad de Federal, Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de Concordia, Entre Ríos el 08 de febrero de 2019, todo ello bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 17 de noviembre de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárese abierto el juicio sucesorio de Ester Antonia Ruiz DNI N° 3.690.069, fallecida en fecha 08/02/2019 vecina que fuera de la ciudad de Concordia.-; 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.)- ...- A lo demás oportunamente.- Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez –Interino”.

Concordia, 23 de noviembre de 2021 – María C. Malvasio, secretaria supl.

F.C. 04-00024688 3 v./09/12/2021

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr., Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría única a cargo de la suscripta, Dra. María Cecilia Malvasio, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERNÁN DARIO IRIGOYEN, DNI N° 27.181.585, fallecido en fecha 06/02/2021 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, en los autos "Irigoyen, Hernán Darío - Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 10656, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ordena reza: "Concordia, 29 de octubre de 2021. Visto:....., Resuelvo: 1.-..... 2.-..... 3.- Declárese abierto el juicio sucesorio de Hernán Darío Irigoyen, DNI N° 27.181.585, fallecido en fecha 06/02/2021 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- 6.-7.- 8.-.....9.-..... 10.-... A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez. Juez Interino".-

Concordia, 4 de noviembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00024699 3 v./10/12/2021

-- -- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia (ER), sito en calle Mitre N° 28, 1º piso, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, en los autos caratulados "González Beda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13656, cita por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña BEDA GONZALEZ, DNI 02.636.238, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad Paraná (ER), el día 8 de mayo de 2001.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: " 18 de noviembre de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Beda González, DNI 02.636.238, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPCC, y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... A lo demás oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia (ER)".

Concordia, 19 de noviembre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria subrogante.

F.C. 04-00024725 3 v./10/12/2021

-- -- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita en los autos caratulados "Moreno, Armando Horacio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9463) - por treinta (30) días corrido a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARMANDO HORACIO MORENO, D.N.I. N° M 5.808.485, vecina que fuera de esta ciudad y fallecida ab-intestato en esta ciudad de Concordia, en fecha 19/06/2021, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Por disposición judicial el presente debe publicarse en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 17 de noviembre de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.... Fdo.: Dr. Agustín González, Juez subrogante".

Concordia, 18 de noviembre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00024743 3 v./13/12/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ruiz Moreno Ramón Carlos s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 14922, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAMÓN CARLOS RUIZ MORENO - DNI N°5.886.580, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 27 de junio de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.
Diamante, 10 de noviembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario

F.C. 04-00024726 3 v./10/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Jacobi Américo Edmundo s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 14969, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por AMERICO EDMUNDO JACOBI - DNI N° 5.910.061, vecino que fuera de la localidad de General Racedo - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 18 de julio de 2007, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.
Diamante, 19 de octubre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00024745 3 v./13/12/2021

FEDERACION

EL señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Gómez Nélide Teresita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17177; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y creadores de NELIDA TERESITA GOMEZ, M.I. N° 16.793.924, vecina que fuera de la ciudad Federación, E.R., fallecida en Federación, E.R. el día 30 de junio de 2009. Publíquense por tres días.

Federación, 11 de noviembre de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00024668 3 v./09/12/2021

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Baloni Hugo Reinaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5627/21. Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO REINALDO BALONI, DNI N° 10.071.351, fallecido en Chajarí, Entre Ríos, el día 26 de marzo de 2021, ultimo domicilio calle Hipólito Irigoyen N° 3513 de Chajarí. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 11 de mayo de 2021... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Hugo Reinaldo Baloni, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2".

Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00024670 3 v./09/12/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos "Alfonso Liberato y Ortiz Josefa s/ Sucesorio ab intestato", 5415/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LIBERATO ALFONSO, DNI 5.795.483, fallecido en Chajarí el 16/07/2002 (E.R.), con último domicilio en Dr. Planas 1540 de esta ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.), y por JOSEFA ORTIZ, DNI N° 3.694.459, fallecida en Chajarí el 23/10/2019, con último domicilio en Dr. Planas 1540 de esta ciudad de Chajarí.-

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de junio de 2020... Procédase por Secretaría a corregir en la carátula el nombre de la causante, consignándose de la manera indicada "Alfonso Liberato y Ortiz Josefa s/ Sucesorio ab intestato", tomándose razón además en el sistema informático. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida y testimonio de defunción acompañados, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de los Señores Liberato Alfonso y Josefa Ortiz vecinos que fueran de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Téngase presente y hágase saber lo informado por la Actuaría en segundo término. Subsánese lo informado por la Actuaría en tercer y cuarto término. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 29 de julio de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00024761 3 v./13/12/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cobre Augusto Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8739, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: AGUSTO DOMINGO COBRE, Documento Nacional Identidad N° 5.865.896, fallecido el día 26 de octubre de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00024748 3 v./13/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Marconi Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 423/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MIGUEL ANGEL MARCONI, DNI N° 5.869.820, nacido el 04/05/1940 en Gualeguaychú, fallecido el 23/10/1998 en dicha ciudad, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Sarmiento N° 513. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 25 de noviembre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente

F.C. 04-00024751 1 v./09/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Laforcada Juan Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8749, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN MANUEL LAFORCADA, Documento Nacional Identidad N° 12.095.939, fallecido el día 27 de octubre de 2021, en Tucumán.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00024752 3 v./13/12/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Meghi José Francisco s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 8726, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE FRANCISCO MEGHI, D.N.I. N° 05.803.857, fallecido el día 11 de septiembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de noviembre de 2021 – Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00024784 3 v./13/12/2021

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la Ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaria Única de quién suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados “Yelpo Néstor Hugo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6642 – Año 2.021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante NÉSTOR HUGO YELPO, D.N.I. N° 13.229.513, fallecido en Paraná (Entre Ríos.), en fecha 19 de abril de 2.020.- Publíquese por un (1) día/s.-

La Paz, 6 de mayo de 2.021 – Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00024757 1 v./09/12/2021

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaria de la Autorizante, en los autos caratulados “Frank Carlos s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6771 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS FRANK, vecino que fuera de Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 31/05/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 11 de noviembre de 2021 – María Laura Alasino, secretaria.-

F.C. 04-00024759 1 v./09/12/2021

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria Única del suscripto en autos caratulados: “Metzler Emilio Ricardo s/ Sucesorio ab intestato” Expte N° 10400, F° 305, Año: 2021- cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMILIO RICARDO METZLER, DNI N° 11.507.769, nacido el día 23 de diciembre de 1954, hijo de Juan Pedro Metzler y Martha Dietrik, fallecido el 11 de agosto de 2021 en Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concepción del Uruguay, 26 de octubre de 2021...Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Emilio Ricardo Metzler, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER.- Fdo: Gustavo Amílcar Vales- Juez”.

C. del Uruguay, 12 de noviembre de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00024772 1 v./09/12/2021

- - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo A. Diaz –Subrogante-, Secretaria Única, a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados: “Albornoz Roberto Eduardo s/ Sucesorio ab intestato” Expte N° 9601 Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación que se hará por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio local a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don

ROBERTO EDUARDO ALBORNOZ, DNI N° 16.523.036, CUIL/CUIT 20-16523036-2, nacido en Prov. de Santa Fe, el 19 de octubre de 1963, de 58 años de edad y fallecido en fecha 04 de noviembre de 2021 en Concepción del Uruguay (E.R.), para que se presenten con la prueba que lo acredite.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: “Concepción del Uruguay, 24 de noviembre de 2021.- ... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Roberto Eduardo Albornoz DNI N° 16.523.036, vecino que fuera ésta ciudad... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-- Fdo. Dr. Gustavo A. Diaz, Juez Subrogante”.-

Concepción del Uruguay, 25 de noviembre de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretaria.

F.C. 04-00024785 1 v./09/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única, cita y emplaza en los autos caratulados “Marín Rosa Estela y Albiaque Aldo Enrique s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10.434/2021 – Iniciado el 11/11/2021) para que en el plazo de treinta (30) días, comparezcan en autos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ROSA ESTELA MARIN, DNI N° 3.629.686, nacida el 6 de octubre de 1937, fallecida el 9 de abril de 2019, y por don ALDO ENRIQUE ALBIAQUE, DNI N° 5.788.346, nacido el 15 de julio de 1931, hijo de Agustín Albiaque y Elena Thea, fallecido el 23 de diciembre de 2020, ambas ocurridas en Concepción del Uruguay, domiciliados en Colonia Elía, Departamento Uruguay, para que en igual plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: “Concepción del Uruguay, 17 de noviembre de 2021.-... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Rosa Estela Marín y Aldo Enrique Albiaque, vecinos que fueran de la localidad de Colonia Elía, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER...- Gustavo Amílcar Vales - Juez”.

Concepción del Uruguay, 25 de noviembre de 2021 - Mauro Sebastián Pontelli, Secretario Interino

F.C. 04-00024788 1 v./09/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única del autorizante, en los autos caratulados “Delmenico Edith de las Mercedes s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 9418, Folio 181, Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña EDITH DE LAS MERCEDES DELMENICO, DNI N° 2.021.916, fallecida en la ciudad de Concordia (ER) el 25 de marzo DE 2010, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice “Concepción del Uruguay, 2 de noviembre de 2021.-... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un periódico local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante , para que en el termino de treinta (30) días lo acrediten.-... Dr. Mariano Morahan, Juez”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 24 de noviembre de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario

F.C. 04-00024790 1 v./09/12/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Miriani Aldo Antonio s/ Sucesorio ab intestato", N° 15813 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MIRIANI ALDO ANTONIO, M.I. 6.173.048, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, Entre Ríos el día 1 de agosto de 2021.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.
Victoria, 19 de noviembre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria

F.C. 04-00024756 1 v./09/12/2021

- - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Fuentes Zulma María Esther s/ Sucesorio ab intestato", N° 15806 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de FUENTES ZULMA MARIA ESTHER, M.I. N° 6.345.470, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria el día 27 de octubre de 2021.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.
Victoria, 17 de noviembre de 2021 - Maricela Faccendini, Secretaria.

F.C. 04-00024795 1 v./09/12/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Huck Carolina y Neuvirt Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6174, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO NEUVIRT D.N.I. N° 5782385 y de CAROLINA HUCK, D.N.I. N° 1.904.567, vecinos que fueran del Departamento Villaguay, fallecidos en Villaguay, en fecha 05/12/2003 y 11/11/2008 respectivamente. Publíquese por un día.

Villaguay, 25 de noviembre de 2021 - Luisina M.B. Arevalo, secretaria suplente

F.C. 04-00024792 1 v./09/12/2021

CITACIONES**PARANA****a herederos de CRISTINA NOEMI MARCHETTO**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Furman, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina Fiduciario del Fideicomiso B.E.R.S.A. c/ Marchetto Cristina Noemí - Sumario s/ Ejecución de sentencia y honorarios"" Exp. N° 8503, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos de la demandada CRISTINA NOEMÍ MARCHETTO (DNI 13.883.329), para que -dentro de los diez días a contar desde la última publicación- comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, con apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa (art. 329 del CPCCER).

Paraná, 26 de noviembre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00024716 2 v./09/12/2021

SAN SALVADOR**a ANELIS JUSTA CETTOUR de ROUDE**

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaria a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin; en los autos caratulados “Zucchini, Darío Pascual c/ Cettour de Roude, Anelis Justa y otros s/ Prescripción adquisitiva de cosa mueble” (Expte. N° 5093) cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a la Sra. ANELIS JUSTA CETTOUR de ROUDE, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien mueble motivo de la acción (automotor Dominio “E052923”, marca Chevrolet, tipo transporte de carga, modelo 1928, marca de motor Chevrolet N° 4297724, marca de chasis Chevrolet), para que comparezcan en juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa- arts. 329° y 669 incs. 2° y 3° del C.P.C.C.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena la presente: “San Salvador, 03 de noviembre de 2021. Visto y Considerando: ... Resuelvo: ...4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia (E.R.), a la Sra. Anelis Justa Cettour de Roude, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien mueble motivo de la acción (automotor Dominio “E052923”, marca Chevrolet, tipo transporte de carga, modelo 1928, marca de motor Chevrolet N° 4297724, marca de chasis Chevrolet) para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días bajo apercibimiento de designárseles un defensor de ausente. Hacer Saber a la parte interesada que el edicto a librarse deberá ajustarse a lo previsto en los arts. 329 del C.P.C.y.C. ... Notifíquese (SNE). Fdo. Celina T. Salina Rey, Juez Civil, Comercial y del Trabajo Subrogante”.

San Salvador, 11 de noviembre de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00024770 2 v./10/12/2021

REMATES**GUALEGUAYCHU****Por José A. Badaracco**

Matr. 357

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Luciano Bernigaud, hace saber por dos veces que en los autos caratulados “Chevrolet Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados c/ Bianchi María Macarena y otro s/ Monitorio ejecución prendaria”, en Expte. N° 482/19, se ha decretado el remate del automotor marca Chevrolet, tipo Sedan 4 puertas, modelo Classic 4P LS ABS, chasis marca Chevrolet N° 8AGSC1950FR138984, motor marca Chevrolet N° T85204239, dominio OJL 981 de propiedad de la demandada María Macarena Bianchi (CUIL N° 20-37544278-8), en las condiciones y estado en que se encuentra.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, José Antonio Badaracco, matrícula profesional N° 357. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 20/12/2021 a la hora 08.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 28/12/2021 a la hora 08.00.-

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, Art. 6 Reglamento SJE. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base; b) comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia como acta provisoria de subasta, del resultado del remate; c) pago del precio: el ganador deberá

efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 26 del Reglamento SJE; d) postor remiso: llamado al 2º o 3º postor. En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (Art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta; e) entrega del bien: hágase saber que conforme lo dispuesto por el Acuerdo General N° 35/11 del 25-10-11 del STJER, previo a la entrega del vehículo se deberá realizar la transferencia a nombre de quien resulte adquirente; f) compensación del precio para el acreedor: la eximisión de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (Art. 15 Reglamento SJE); g) obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 – Código Fiscal); h) impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate, Art. 240 Código Fiscal, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva.

Los interesados podrán revisar el expediente el cual se encuentra a disposición de las partes interesadas para el examen del título. Por informes y revisión del vehículo comunicarse telefónicamente con el martillero al celular 03446 15585668.

Gualedguaychú, 2 de diciembre de 2021 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00024734 2 v./09/12/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 –Concursos y Quiebras–, doctor Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la doctora María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Sandoval, Pablo Javier s/Pedido de quiebra promovido por deudor s/Quiebra”, Expediente N° 4.463, en fecha 15/11/2021 se ha declarado la quiebra de PABLO JAVIER SANDOVAL, DNI N° 30.438.858, CUIL/T: 20-30438858-8, casado, con domicilio en Carlos Germán Burmeister N° 1.598, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, contadora María Silvina Greca (teléfono 0343-154472718 y correo electrónico cdragrecams@hotmail.com), con domicilio en calle Uruguay N° 306 de Paraná de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 horas a 19 horas, y de martes a viernes de 10 horas a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 7/2/2022 inclusive.

Se han fijado los días 21/3/2022 y 3/5/2022 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 por remisión del artículo 200 de la Ley 24.522.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (artículo 89, Ley 24.522).

Paraná, 24 de noviembre de 2021 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001107 5 v./10/12/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 –Concursos y Quiebras– doctor Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la doctora María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Ortiz Vicente Gerardo S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/Quiebra”, Expediente N° 4.461, en fecha 10/11/2021 se ha declarado la quiebra de VICENTE GERARDO ORTIZ, DNI: 11.071.393, CUIL: N° 20-11071393-3, con domicilio en calle Simeón Vázquez N° 44 –entre Segundo Sombra y arroyo Antoñico–, barrio Giachino de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, contador Hugo Rómulo Larrazábal con domicilio constituido en calle Courreges N° 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 1/2/2022 inclusive.

Se han fijado los días 16/3/2022 y 28/4/2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 por remisión del artículo 200 de la Ley 24.522.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (artículo 89 Ley 24.522).

Paraná, 18 de noviembre de 2021 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001110 5 v./10/12/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de la Dra. Celia Enriqueta Gordillo comunica a los clientes del Banco Santander S.A., que se encuentra en trámite el expediente caratulado “Asociación Protección Consumidores del Mercado Común del Sur - PROCONSUMER c/ Banco Santander S.A. s/ Ordinario - N° 35155, iniciado en fecha 03/08/2020. La clase está compuesta por todos los usuarios de cajas de ahorro y/o cuentas corrientes, titulares de tarjeta de débito y/o crédito que operan con la demandada Banco Santander S.A., de todo el país, hayan o no requerido, consentido, adherido y aceptado previa y expresamente por escrito el seguro de robo en cajeros automáticos y/o denominación análoga. El proceso colectivo tiene como objeto: a.- El Banco Santander S.A. cese de debitar, de modo mensual (o de cualquier otra forma temporal que eventualmente establezca) sumas de dinero en concepto de Seguro de Robo en Cajeros Automáticos y/o denominación análoga, a los usuarios de las cajas de ahorro y/o de las cuentas corrientes, titulares de la tarjeta de débito y/o crédito con las que opera el Banco, de todo el país, hayan o no requerido, consentido, adherido y aceptado previa y expresamente por escrito al régimen de dicho seguro por robo; como así también suprima dicho producto de su página web y de todo otro tipo de publicidad que eventualmente realice. b.- El Banco Santander reintegre a todos los titulares actuales o pasados alcanzados por el débito prealudido, todas las sumas debitadas en virtud del denominado concepto de Seguro de Robo en Cajeros 2 Automáticos, con más intereses a la fecha del efectivo pago; todo ello por el período no prescripto de cinco (5) años anteriores a la interposición de la demanda hasta la fecha de la pericia (Conf. art. 2560 C.C.C). c.- Se imponga al Banco Santander S.A., para beneficio de cada uno de los usuarios afectados, la multa prevista en el art. 52° bis de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 (conf. modif. Leyes 26.361), la que para su graduación deberá tenerse en cuenta la gravedad de los incumplimientos, los perjuicios irrogados y los ilegítimos beneficios obtenidos por la accionada. Se hace saber la facultad que tienen los interesados de apartarse del proceso conforme el artículo 54 de la Ley N° 24.240, que en su parte pertinente expresa: - “La sentencia que haga lugar a la pretensión hará cosa juzgada para el demandado y para todos los consumidores o usuarios que se encuentren en similares condiciones, excepto de aquellos que manifiesten su voluntad en contrario previo a la sentencia en los términos y condiciones que el magistrado disponga”;

Paraná, 10 de noviembre de 2021 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F. 05-00001113 3 v./09/12/2021

SENTENCIAS**PARANA**

Se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Rubén Darío Mónaco, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (...) Sentencia: I) Declarar a RUBÉN DARÍO MÓNACO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de promoción a la corrupción de menores reiterada y agravada por la edad de las víctimas y por la situación de convivencia y guarda y abuso sexual simple agravado por la edad de la víctima y por la convivencia en carácter de autor y en concurso real y condenarlo a la pena de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo mas las accesorias legales (Artículos 5, 12, 45, 119 primer párrafo e incisos b) y f) del párrafo cuarto y 125 in fine del Código Penal).- II) Declarar a MARIA EUGENIA GUERRERO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autora material y responsable del delito de abuso sexual simple agravado por la edad de la víctima, por la convivencia y por el vínculo en carácter de autora y condenarla a la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento condicional con mas la imposición de las siguientes reglas de conducta a cumplir por el lapso de dos años: a) Constituir domicilio el cual no podrá variar sin previo aviso; b) Abstenerse de abusar de estupefacientes o bebidas alcohólicas en la vía pública (Artículos 5, 26, 27 bis., 45 y 119 primer párrafo e incisos b) y f) del párrafo cuarto del Código Penal).- III) Declarar las costas a cargo de los condenados eximiéndolos de su efectivo pago atento a la situación económica de ambos -art. 584 y 585 del C.P.P.- IV) Notificar a las víctimas respecto de sus derechos previstos por el art. 11 bis de la Ley N° 24.660 (con las modificaciones de la Ley 27.375) y en particular la consulta de si desea ser informada a tenor de lo dispuesto en el anteúltimo párrafo de dicha norma, efectuándose las diligencias allí dispuestas a cuyo respecto se libran los despachos correspondientes.- V) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo. Dr. Rafael Martín Cotorruelo. Vocal de Juicio y Apelaciones N° 8".-

Se hace saber que el nombrado Rubén Darío Mónaco, alias "Moncho", es argentino, DNI 20.288.511, nacido en Paraná, el 13/05/1968, domiciliado en calle Combatientes de Malvinas N° 1375, de Paraná, hijo de Antonio Enrique Mónaco y de Juana Aurora Alem con prontuario Policial N° 634.972 IG.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 04/10/2033 (cuatro de octubre de dos mil treinta y tres).

Paraná, 25 de noviembre de 2021 – Noelia V. ríos, secretaria.

S.C-00015426 3 v./09/12/2021

-- -- -- --

En la causa N° caratulada: "Ríos, Victorio Abelardo; Suárez, Sebastián Ismael s/ Homicidio simple (con dolo eventual)", del registro de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, transcribiéndole para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación Absoluta -art. 12 C.P", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho ... I.- Declarar que VICTORIO ABELARDO RIOS, ya filiado, es autor material y responsable del delito de homicidio imprudente calificado por la conducción antirreglamentaria de un vehículo automotor en carácter de autor individual, y en consecuencia imponerle la pena de tres (3) años y ocho (8) meses de prisión efectiva con más la de inhabilitación especial para conducir todo tipo de vehículos automotores por ocho (8) años, y accesorias legales -arts. 5, 12, 40, 41, 45 y 84 del art. 12 del Cód. Penal-, manteniendo el estado de excarcelación en el que se encuentra, hasta tanto quede firme la presente". Fdo: Dres. Alejandro Grippo - Gervasio Labriola - Gustavo Maldonado - Vocales Sala II Transición - Paraná.

El mencionado Victorio Abelardo Ríos, es argentino, casado, desocupado, nacido en Paraná, el 29/08/1977, hijo de Néstor Carlos Ríos y de Nora Silvia Montiel (f), domiciliado en Las Tunas N°330, de Paraná, Documento Nacional Identidad 26048274.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el : 28/09/2024.-
Paraná, 2 de diciembre de 2021 - Noelia Ríos, secretaria

S.C-00015429 3 v./10/12/2021

VICTORIA

En los autos caratulados: "Franz Máximo Rubén - Abuso de armas - amenazas calificadas - atentado a la autoridad s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (y lesiones leves agravadas)" N°G 3082, IPP16921 17456, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 10/11/2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Máximo Rubén Franz, DNI Documento Nacional Identidad 44.843.147, argentino, 15/04/2003, Victoria, E. Ríos, hijo de Rubén Franz y de Maire Litke, actualmente domiciliado en Barrio Quinto Cuartel, atrás del Refugio Municipal.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta N° 3063 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de Noviembre de 2021, siendo las 09:20 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez de Garantías, Dr. José Alejandro Calleja, (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que MÁXIMO RUBÉN FRANZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "amenazas calificadas por el uso de armas y abuso de armas en concurso ideal; atentado a la autoridad y lesiones leves agravadas en concurso ideal; tenencia simple de estupefacientes; y amenazas simples, todos en concurso real", previstos en los arts. 149 bis, primer párrafo, segunda parte, 104, y 54; 238, inc. 4°, 89, 92, 80 inc. 8° y 54; art. 14, primer párrafo de la Ley N° 23.737; 149 bis, primer párrafo, 45, y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento en suspenso conforme art. 26 del Código Penal, y al pago de una multa conjunta de doscientos veinticinco pesos (\$ 225.-), conforme art. 14, 1er. párr. de la Ley 23.737.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Máximo Rubén Franz cumplir con las siguientes: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía y Prohibición de verse involucrado en hechos violentos. B) Prohibición de acercamiento en un radio menor a 200 metros del domicilio, lugar de trabajo y concurrencia habitual respecto de N.E.V, y de F.A.A, y sus respectivos grupos familiares; y Prohibición de todo tipo de contacto personal (propio o por terceras personas), por cualquier medio (informático, telefónico, redes sociales, etc.) con las mismas, debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que ellas se encuentren, como así también la prohibición de realizar actos molestos, violentos y/o perturbadores, todo ello por el plazo de tres años. C) La realización de trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público, por una carga horaria total de noventa horas a cumplirse en el plazo máximo de un año, para lo cual, deberá ser entrevistado por el Oficial de Control de Suspensión de Juicio a Prueba a fines de determinar modalidad y lugar de cumplimiento.-

4) Tener presente la renuncia al plazo para interponer Recurso de Casación contra la presente Sentencia.-

5) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente, la que es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el N° 3063 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. Fdo. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías Victoria (ER)"

Victoria, 10 de noviembre de 2021 - María del Luján Maiocco, Secretaria Suplente

S.C-00015430 3 v./13/12/2021

LICITACIONES**PARANA**

**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION
Llamado a Licitación Pública N° 05/2021**

OBJETO: Construcción Jardines de Infantes – Renglón 1 UENI A/C en Crespo– Dpto. Paraná – Renglón 2 UENI A/C en Los Charrúas – Dpto. Concordia – Renglón 3 UENI A/C en Colón – Dpto. Colón – Renglón 4 UENI A/C en Barrio Procrear – Dpto. Paraná – Renglón 5 UENI A/C en Seguí – Dpto. Paraná. Prov. de Entre Ríos – Programa N° 46

Licitación Pública N° 05/2021

Presupuesto Oficial: \$ 477.241.244,55

Presupuesto Oficial Renglón N° 1: \$ 104.421.994,50

Presupuesto Oficial Renglón N° 2: \$ 108.226.731,46

Presupuesto Oficial Renglón N° 3: \$ 103.929.513,49

Presupuesto Oficial Renglón N° 4: \$ 102.752.673,76

Presupuesto Oficial Renglón N° 5: \$ 57.910.331,34

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Consulta y venta de pliego: Unidad Ejecutora Provincial Libertad N° 86 - Paraná. ER. Aprobado por Resolución N° 658 UEP de fecha 18/11/2021.

Valor del Pliego: \$ 100

Número de cuenta: 001000901820 – CBU: 386000100100009018205 (Banco Entre Ríos).

Entrega límite de sobres: 12 de enero de 2022 hasta las 11:00 hs.

Fecha de apertura: 13/01/2022- Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: En Unidad Ejecutora Provincial- Libertad N° 86 - Paraná – Provincia de Entre Ríos.

Plazo de ejecución: 360 días corridos del renglón N° 1 al 4.

270 días corridos el renglón N° 5.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F. 05-00001104 10 v./15/12/2021

- - - - -
**GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 37/21**

OBJETO: Adquirir cuatro (04) vehículos tipo Pick-Up doble cabina 4x4, 0km, nuevos, sin uso.-

DESTINO: Secretaría de Ambiente.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 27/12/21 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).-

Paraná, 30 de noviembre de 2021 – Pedro A. González Solano, director general UCC; Romina G. Berenguer, Jefe Departamento Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-00001114 3 v./10/12/2021

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Llamado Licitación Pública N° 52/2021

OBRA: Chajarí 18 Viviendas (Empleados Municipales) (P.P.)

DEPARTAMENTO: Federación

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 79.702.034,23 (UVIs 865.385,82)

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 15.940.406,85 (UVIs 173.077,16)

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 956.424,41

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 9 meses - Infra: 9 meses

APERTURA DE PROPUESTA: día: 20/01/2022 hora: 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 95.642,44

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida N° 351 - Paraná - Entre Ríos.

RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Licitación Pública N° 60/2021

OBRA: Estación Sosa 6 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Paraná

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 26.669.116,02 (UVIs 289.566,95)

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 5.333.823,20 (UVIs 57.913,39)

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 320.029,39

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 6 meses - Infra: 6 meses

APERTURA DE PROPUESTA: día: 19/01/2022 hora: 12:30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 32.002,93

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida N°351 - Paraná - Entre Ríos.

RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Martín A. Arredondo, Gerente Técnico IAPV.

F. 05-00001117 2 v./10/12/2021

- - - - -

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 25/21

OBJETO: Adquirir tres (03) lámparas de hendidura.-

DESTINO: Hospital "Felipe Heras" de Concordia y Hospital "San Martín" de Paraná, dependientes del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 17/12/2021 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de

Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil quinientos (\$ 1.500,00.-)

Paraná, 1 de diciembre de 2021 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00024690 3 v./13/12/2021

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

Licitación Pública N° 02/2021

APERTURA: 14 de diciembre de 2021.

OBJETO: Licitación para la explotación de la Terminal de Ómnibus.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$ 1.000,00).

LUGAR: Municipalidad de Hernandarias Hora: 11:00 horas

Hernandarias, 2 de diciembre de 2021 – Farm Lencina C. A. Intendente Municipalidad de V. Hernandarias.

F.C. 04-00024702 4 v./10/12/2021

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 15/2021 - 2º Llamado

OBJETO: adquisición de camión usado 200 cv cabina simple.-

PRESUPUESTO OFICIAL: cinco millones doscientos mil pesos –

(\$ 5.200.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 21 de diciembre de 2021 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 02 de diciembre de 2021 – Hernán D. Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe Suministros int.-

F.C. 04-00024707 3 v./10/12/2021

COLON

SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 13/2021 - Segundo llamado - Decreto N° 254/2021

OBJETO: contratación de la totalidad de mano de obra, equipo y materiales necesarios para la ejecución de la obra: "Centro de Atención Primaria de Salud - CAPS " Municipalidad de San José, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa de Infraestructura Sanitaria".-

FECHA DE APERTURA: 17 de diciembre de 2021 a las 09:00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario N° 1098 – Entre Ríos, hasta 24 hs antes de la Apertura de las Ofertas.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veintiún millones veintinueve mil sesenta con 46/100 (\$ 21.029.060,46.-).

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000.-

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gov.ar - suministros@sanjose.gov.ar – Centenario N° 1098. - Tel. 03447-470017/470178

Gustavo Javier Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00024717 3 v./10/12/2021

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ**
Llamado a Licitación Pública Nº 29/2021 D.E.

- Decreto Nº 1.149/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales y mano de obra para llevar a cabo la construcción de piscina de hormigón armado con cascada en el predio del Parque Termal Chajarí”.

APERTURA: 16 de diciembre de 2021 - hora: 10:00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1.430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1.430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$7.500,00 (pesos siete mil quinientos con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$7.500.000,00 (pesos siete millones quinientos mil con cero centavos).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda. Teléfonos: 03456-420150 - 420135 - interno 29.

Pedro J. Galimberti, presidente municipal; M. Elisa Moix, secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00024608 4 v./09/12/2021

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA - DPTO. FEDERACIÓN – PCIA. ENTRE RÍOS
Licitación Pública Nº 06/2021 - Decreto Nº 142/2021 D.E.

OBJETO: Adquisición de un tanque de reserva PRFV 30 Mts3, zona Bahía Santa Ana, Torre, accesorios, cañería, electrobomba sumergible 10HP, fundación, traslado, montaje y mano de obra incluida.-

APERTURA DE SOBRES: miércoles 22 de diciembre de 2021, 10:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: pesos seis millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis con 41/100 (\$ 6.174.876,41).-

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Dpto. Federación - Entre Ríos

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.) - Telefax: 03456-492059/492000/492111/492112 - E-mail: intendencia@santaana.gob.ar - Pagina web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 3 de diciembre de 2021 – Rogelio Luis Zanandrea, presidente municipal; Carlos Alberto Dalzotto, secretario municipal.

F.C. 04-00024781 3 v./13/12/2021

FEDERAL**MUNICIPALIDAD DE FEDERAL**
Licitación Pública Nº 12/2021

OBJETO: Adquisición de materiales para llevar a cabo una obra de tendido de red eléctrica de baja tensión y alumbrado público, de acuerdo a especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones

Técnicas aprobados por el Decreto Nº 0392/2021

DESTINO: Programa Reconstruir – 56 Viviendas

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: 10 de diciembre de 2021 - Horario: 11:00 horas

ACTO DE APERTURA: 10 de diciembre de 2021 - Horario: 11:30 horas

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.900.000,00 - Pesos: tres millones novecientos mil con cero centavos

PLIEGO: \$ 7.000,00 - Pesos: siete mil con cero centavos

CONSULTAS TÉCNICAS: Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos

Tel: 03454-421116 – Int. 14

Federal, 2 de diciembre de 2021 – Gerardo R. Chapino, presidente Municipal, José. L. Bustamante, sec. Oy Sp

F.C. 04-00024696 3 v./09/12/2021

GUALEGUAY**MUNICIPALIDAD DE GENERAL GALARZA****Licitación Pública Nº 04/2021 - Decreto Nº 157/2021 - Expte. Nº 28/2021**

OBJETO: Trabajos de construcción del edificio para poner en funcionamiento el Centro de Desarrollo Infantil - CDI- Barrio Los Corchos - en la localidad de General Galarza, Provincia de Entre Ríos.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 21 de diciembre de 2021.-

APERTURA DE SOBRES: A partir de las 10:30 horas del día 21 de diciembre de 2021.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y tres con treinta centavos (\$ 45.341.753,30),

PLIEGOS (sin cargo): Deberán descargarlos de la siguiente página web: <http://www.galarza.gov.ar/licitaciones>

Fabián R. Menescardi - Presidente Municipal.

F.C. 04-00024711 4 v./13/12/2021

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY**Licitación Pública Nº 32/2021 - Decreto Nº 1093/2021- y Nº 1097/2021**

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 32/2021-, Decreto Nº 1093/2021- y Nº 1097/2021- convocada para la concesión y puesta en valor del 1 (un) local, ubicado dentro del predio de la Ex-Estación del Ferrocarril General Urquiza de esta ciudad, sito en intersección de calles Belgrano y Avda. Presidente A. U. Illia, con una superficie total aproximada de 850 m2 compuesta de: 1) superficie cubierta de 530 m2 aprox. con sanitarios para damas y caballeros. 2) Superficie no cubierta anexa a la anterior compuesta de: a) playón o terraza ubicada en lado Oeste de 159 mt2 aprox. B) Sector Norte + Rampa de acceso de 161 mt2 aprox. Todo ello de conformidad al croquis anexo, a los fines de ser utilizado durante la temporada estival como mirador en oportunidad de realizarse las noches de Corsos Oficiales y, el resto del año como Espacio para el desarrollo de actividades múltiples y por el término comprendido a partir del día 1º de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2025.-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 16 de diciembre de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 16 de Diciembre de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil)

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00024736 3 v./13/12/2021

LA PAZ**MUNICIPALIDAD DE SAN GUSTAVO****Licitación Pública Nº 03/2021 D.E.M.**

OBJETO: Construcción de un Centro de Desarrollo Infantil en calles Santiago del Estero y Diamante, Manzana 337 de la localidad San Gustavo, en el marco del Convenio de Adhesión al "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo

Infantil" para la ejecución del proyecto Construcción de CDI en San Gustavo, Provincia de Entre Ríos.

ORGANISMO LICITANTE: Municipalidad de San Gustavo.

APERTURA DE SOBRES: 04 de enero de 2022.

HORARIO: 10:00 horas.

LUGAR: Edificio Municipal, Torcuato Gilbert y Buenos Aires s/nº Localidad de San Gustavo – Dpto. La Paz – Pcia de Entre Ríos.

RETIRO DE PLIEGOS: Previa solicitud de lunes a viernes de 07 a 12 hs. en el Edificio Municipal se entregaran gratuitamente dejándose constancia de recepción o desde la página web oficial del municipio (<http://www.sangustavo.com.ar>).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Hasta pesos cuarenta y dos millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y cinco con cuarenta y un centavos (\$ 42.432.555.41).

INFORME: Contaduría Municipal 03437-424952.

munisangustavo@gmail.com

San Gustavo, 01 de diciembre de 2021 – Cesar A. Simino, presidente Municipal, San Gustavo.

F.C. 04-00024676 3 v./09/12/2021

TALA

COMUNA DURAZNO

Llama a Licitación Pública N° 03/2021

OBJETO: La Comuna de Durazno llama a Licitación Pública N°03/2021 para la adquisición de materiales necesarios para cuatros (4) módulos según especificación en la planilla de denominada "Computo Métrico y Presupuesto de Materiales de Construcción-Proyecto Modulo Sanitario".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos novecientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y seis con 32/100 (\$ 923.476,32).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Podrán los interesados acercarse a la sede comunal de calle Pública s/n° de la localidad homónima CP 3177 o requerirlo vía e-mail comunaduraznogestion20192023@gmail.com.

APERTURA DE OFERTAS: el día 22/12/2021 en la sede comunal a las 18:00 horas.

Durazno, 1 de diciembre de 2021 – María V. Olier, presidente.

F.C. 04-00024677 3 v./09/12/2021

URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO

Llamado a Licitación Pública N° 03/2021 – D.E.M.B.

Convocada por Decreto N° 1417/2021 – D.E.M.B.

Convocase a Licitación Pública N° 03/2021 para la "Adquisición de materiales para la obra repavimentación calle Neyra", a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso,

Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: Pesos seis millones doscientos un mil doscientos quince con 00/100 (\$ 6.201.215,00).

FORMA DE PAGO: Conforme Artículo 20°) del Pliego de Condiciones Generales.

GARANTIA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del valor total cotizado.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos siete mil con 00/100 (\$ 7.000,00).

APERTURA DE SOBRES: Martes 14 de diciembre de 2021 a las 09:00 horas, en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, o el día hábil siguiente en la misma hora si el fijado resultare inhábil.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.

Basavilbaso, 1 de diciembre de 2021 – Víctor D. Rinaldi, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00024679 5 v./13/12/2021

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**Licitación Publica Nº 63/2021 —2º llamado—**

OBJETO: "Explotación de Paradores y Kioscos de la Reserva de usos múltiples Isla del Puerto de Concepción del Uruguay - Kiosko Central", por el término de dos (02) años (desde la firma del contrato hasta finalizada Semana Santa/2024), en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 27 de diciembre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 5.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: \$ 5.000,00.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de la oferta aceptada.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, diciembre de 2021 – Sergio Richard, Secretario de Cultura, Turismo y Deportes.

F.C. 04-00024738 3 v./13/12/2021

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**Licitación Publica Nº 56/2021 – 2º Llamado**

OBJETO: "Adquisición de un Camión con Hidrogrúa", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 28 de diciembre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.500.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 8.500,00. a la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Servicios Públicos, diciembre de 2021 – Jorge Urquiza, Coordinador General de Servicios Públicos.

F.C. 04-00024780 3 v./13/12/2021

VILLAGUAY**MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY****Licitación Publica Nº 22/2021**

OBJETO: contratar la concesión de la cantina Sur del Parque Balneario.

PRESUPUESTO OFICIAL: canon mínimo será de \$ 5.000,00

FECHA DE APERTURA: 20 de diciembre del año 2021 a las 10:00 Horas, la que se realizará en la Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín Nº: 250.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 400,00.-

Villaguay, 30 de noviembre de 2021 – María Claudia Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00024731 3 v./10/12/2021

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
Licitación Pública N° 23/2021

OBJETO: con el objeto de contratar la provisión de un (1) tractor de 60 hp, nueva, sin uso, de marca reconocida a nivel nacional e internacional y con amplia trayectoria en el mercado del rubro, destinada al área de Producción de éste Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.703.276

FECHA DE APERTURA: 20 de diciembre del año 2021 a las 11:00 Horas, la que se realizará en la Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín N°: 250.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

Villaguay, 30 de noviembre de 2021 – María Claudia Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00024732 3 v./10/12/2021

BUENOS AIRES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
Licitación Pública A0KG000000-0056-LPU21

ORGANISMO: Administración Federal de Ingresos Públicos

DEPENDENCIA: Dirección de Compras

EXPEDIENTE N°: EX-2021-01308407- -AFIP-DVADES#SDGADF

OBRA PÚBLICA: contratación por ajuste alzado

ASUNTO: adecuación, remodelación y refuncionalización del edificio sede de la Dirección Regional Paraná

MODALIDAD DE APERTURA: etapa única

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$ 2.365.784,20 (pesos dos millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 20/100 centavos)

LUGAR DE EJECUCIÓN: Av. Ramírez 2095, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos

FECHA DE APERTURA: 28/01/2022 a las 16.00 horas

DÍA PARA REALIZAR VISITA OBLIGATORIA: 27/12/2021 a las 11.00 horas

ÚLTIMO DÍA PARA EFECUTAR CONSULTAS: 07/01/2022 a las 13.00 horas

LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL SOPORTE FÍSICO DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Se solicita se remita a la Cláusula 3.7 del Pliego de Condiciones de Contratación de Obra, incorporado en el campo Cláusulas Particulares del proceso A0KG000000-0056- LPU21 en el Portal de Compras AFIP. Dirección de Compras sita en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5°, Oficina 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Desde la fecha y hora del acto de apertura hasta el día hábil siguiente, en el horario de 10.00 a 16.00 hs.

LUGAR DE RETIRO DE LAS BASES, CONSULTAS, PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA: mediante Portal de Compras AFIP: <https://afipcompras.afip.gob.ar/>

F.C. 04-00024492 15 v./21/12/2021

ASAMBLEAS

PARANA

INDEPENDIENTE FOOT BALL CLUB
Convocatoria

En mi carácter de Secretario de la Comisión Directiva del Independiente Foot Ball Club, tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objetivo llamar a Asamblea General Ordinaria de nuestra Institución, para el día martes 14 de diciembre del corriente año a las 20:00 horas, de no encontrarse presente la mitad más uno de los socios activos, se dará comienzo a las 21:00, con los socios presentes. La misma se realizará en la Sede Social, sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 570 de la Ciudad de Hernandarias - Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos socios activos presentes para suscribir el acta de la Asamblea.
 - 2) Tratamiento de las renunciaciones presentadas por los Integrantes de la Comisión Directiva y los Revisores de Cuenta.
 - 3) Elección de los Integrantes de la nueva Comisión Directiva y los Revisores de Cuentas.
- Hernandarias, 26 de noviembre de 2021 – Rafael D. Mendoza, secretario.

F.C. 04-00024719 3 v./10/12/2021

- - - - -

ASOCIACION CIVIL HAY VIDA EN JESUS
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Hay Vida en Jesús convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 08 de Enero de 2022 a las 17 horas en calle Gualaguaychú 1174, de la ciudad de Paraná (E.R.), de acuerdo a lo establecido en los Arts. 7, 7.1 ss. y cc. de los Estatutos Sociales para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anual Ordinaria anterior.-
 - 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, informe de revisor de cuentas y de los Estados Contables – Balance y cuadro de resultados correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2020.
 - 5) Motivos por los cuales se tratan los ejercicios cerrados en junio de 2020, y se presenta la documentación en una fecha posterior a la establecida en los estatutos y en la reglamentación vigente.
 - 6) Lectura y consideración de la Memoria Anual, y de los Estados Contables –Balance y cuadro de resultados correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2021.
 - 7) Informe de Revisor de cuentas.-
 - 8) Elección de autoridades de la comisión directiva.
 - 9) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.-
- Paraná, 30 de Noviembre 2021 – Jorge Lucero, presidente.-

F.C. 04-00024762 1 v./09/12/2021

- - - - -

CLUB CICLISTA PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señores Socios: de acuerdo con las disposiciones estatutarias vigentes, convocamos a los socios del Club Ciclista Paraná a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la institución, en calle Santiago del Estero N° 360, el día 14 de Diciembre de 2021, a las 20:30 horas. En dicha Asamblea se tratará el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2 - Informe del Sr. Presidente sobre las razones del retraso en la Convocatoria a esta Asamblea.
- 3 - Lectura y consideración de la Memoria del Ejercicio.
- 4 - Lectura y consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico 2020, y 2021.-
- 5 - Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de sus mandatos.
- 6 - Tratamiento del valor de la cuota societaria para el año 2022.

Nota: el acto eleccionario, en caso de así corresponder, se realizará ese mismo día 14 de diciembre de 2021, en la sede del club.

Horarios de votación: De 10 a 12 horas y de 16 a 20 horas.

El plazo para presentación de listas de candidatos por Secretaría vence el día 10 de diciembre de 2021, a las 22:00 hrs., en la Sede del club.

Pablo Bogado, presidente; Facundo Martínez Sosa, secretario.

F.C. 04-00024768 1 v./09/12/2021

UNION JUDO ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De mi mayor consideración: Nos dirigimos a Ud. para comunicarle que nuestra institución Unión Judo Entre Ríos (UJER) realizará la Asamblea General Ordinaria a realizarse el Jueves 30 Diciembre de 2021. La misma se desarrollará a las 20.00 hs. (primer llamado) en el domicilio de la sede calle 1ro de mayo 371 de la ciudad de Concordia – Entre Ríos. En la misma se tratará el siguiente orden del día:

- 1.- Verificación del quórum estatutario.-
- 2.- Elección de 1(un) asambleísta presente para conducir asamblea.-
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día-
- 4.- Aprobación memoria y balance, estados contables ejercicio N° 9 año 2019.-
- 5.- Aprobación memoria y balance, estados contables ejercicio N° 10 año 2020.-
- 6.- Elección revisor de cuenta titular para el periodo siguiente.-
- 7.- Elección de 2(dos) asambleístas presentes para que conjuntamente con el secretario y presidente firmen el presente acta.-

Concordia, 4 de diciembre de 2021 – Miguel Angel Perichon, presidente; Griselda Alejandra Rua, secretaria.

F.C. 04-00024771 2 v./10/12/2021

- - - - -

CENTRO COMUNITARIO SOLIDARIDAD
Convocatoria

El Centro Comunitario Solidaridad convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de diciembre del corriente año a las 19.00 horas en las instalaciones de calle 17 de Octubre de 1945 y José Ignacio Rucci de la ciudad de Paraná, conforme al siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.-
- 2 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Revisor de cuentas correspondiente al ejercicio N° 30 finalizado el 31 de Marzo de 2021.-

Paraná, 6 de diciembre de 2021 - Comisión Directiva Centro Comunitario Solidaridad.

F.C. 04-00024783 1 v./09/12/2021

- - - - -

TRANSPORTISTAS ESCOLARES ASOCIADOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de Transportistas Escolares asociados (TR.ES.A.), convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 2021, a las 20 Hs., en el local de calle Sabin N° 2410 de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- 1°- Lectura y aprobación de Memoria y Balance 2.018.
- 2°- Lectura y aprobación de Memoria y Balance 2.019.
- 3°- Lectura y aprobación de Memoria y Balance 2.020.
- 4°- Renovación total miembros de Comisión Directiva a saber: un Presidente/a, un Vice-Presidente/a, un Secretario/a, un Pro-Secretario/a, un Tesorero/a- un Pro-Tesorero/a, dos Vocales Titulares (1° y 2°), dos Vocales Suplentes y dos Revisores de Cuentas, todos con mandato por dos años.
- 5°- Actualización de las cuotas societarias.
- 6°- Designación de dos Asambleístas para que junto al Presidente/a y al Secretario/a, refrenden el Acta de la Asamblea.-

Conforme a los Estatutos, la Asamblea sesionará con por lo menos el 50% de los socios presentes con derecho a voto. En caso que no se alcance dicho porcentaje, pasada una hora de la fijada en convocatoria, sesionará con los socios presentes.-

Silvina Guerreño, presidenta; Miriam Zino, secretaria.

F.C. 04-00024787 2 v./10/12/2021

CONCORDIA**SANATORIO CONCORDIA S.A.****Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria**

Convocase a los Sres. Accionistas de Sanatorio Concordia S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2021 a celebrarse en la sede social de calle 1º de Mayo 393, Concordia, Entre Ríos, en primer convocatoria a las 17:00 horas y, en segunda convocatoria a celebrarse una hora más tarde para tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Elección de dos accionista para firmar el acta,
- 2º) Consideración de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1º Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/2017, 31/12/2018,31/12/2019 y 31/12/2020 respectivamente,
- 3º) Tratamiento del resultado de los ejercicios finalizados indicados en el pto. 2º del Orden del Día respectivamente,
- 4º) Tratamiento y aprobación de la gestión del Directorio por los períodos indicados en el punto 2º del Orden del Día y honorarios por dichas gestiones,
- 5º) Tratamiento y aprobación de la gestión de la Sindicatura por los períodos indicados en el punto 2º del Orden del Día,
- 6º) Razones por las cuales el llamado a la presente Asamblea se realiza fuera de término,
- 7º) Designación de Autoridades
- 8º) Designación de integrantes del Órgano de Fiscalización.

Asimismo se convoca a los Sres. Accionistas de Sanatorio Concordia S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 2021 a celebrarse en la sede social de calle 1º de Mayo 393, Concordia, Entre Ríos, en primer convocatoria a las 19:00 horas y, en segunda convocatoria a celebrarse una hora más tarde para tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta,
- 2º) Ratificación de la Asamblea General Extraordinaria del 29/01/86 que reforma el Art. 4 del Estatuto ya que dispuso el aumento de capital en 1000 Australes y la emisión de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal de 0.01 Austral clase B de un voto cada una;
- 3º) Ratificación de la Asamblea General Extraordinaria del 04/06/1992 que reforma el Art. 4 del Estatuto ya que dispuso el aumento de capital en 500 Pesos y la emisión de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal 0.01 Pesos clase B de un voto cada una ;
- 4º) Ratificación de la Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria del 28/06/1996 que reforma: A) el Art. 4 del Estatuto ya que dispuso el aumento de capital en 1.200 Pesos y la emisión de 120.000 acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal 0.01 Pesos clase B de un voto cada una; B) el Art. 9 que dispuso reducir los miembros mínimos del Directorio pasando de 5 a 3, y C) suprime los Art. 25 y 26 del Estatuto;
- 5º) Ratificación de la Asamblea General Ordinaria del 05/05/1997 que reforma el Art. 4 del Estatuto ya que dispuso el aumento de capital en 300 Pesos y la emisión de 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal 0.01 Pesos clase B de un voto cada una;
- 6º) Ratificación de la Asamblea General Ordinaria del 29/05/2002 que resuelve la reducción del capital dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 05/05/1997 que no resultó suscripto, el aumento de capital fue de 98,35 Pesos y se emitieron 9.835 acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal 0.01 Pesos clase B de un voto cada una;
- 7º) Ratificación de la Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria del 18/12/2006 que reforma: A) el Art.4 del Estatuto ya que dispuso el aumento de capital en 12.798,35 Pesos y la emisión de 1.279.835 acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal 0.01 Pesos clase C de un voto cada una y B) el Art. 9 que dispuso reducir los miembros mínimos del Directorio de 3 a 1;
- 8º)Ratificación de la Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria del 22/12/2008 que reforma el Art.4 del Estatuto ya que dispuso el aumento de capital en 2.734,93 Pesos y la emisión de 273.493 acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal 0.01 Pesos clase C de un voto cada una

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos Sociales, toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a las Asambleas deberán depositar en la sede social de calle 1º de Mayo 393 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en el horario de 8 a 12 horas hasta el día 16 de diciembre sus acciones o presentarán un certificado de Institución Bancaria que acredite que las mismas se encuentran depositadas.

Hugo Carlos Sauré – Presidente de Sanatorio Concordia S.A.

F.C. 04-00024758 5 v./14/12/2021

DIAMANTE

AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA “PUNTA GORDA” DE DIAMANTE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Agrupación Tradicionalista “Punta Gorda” de Diamante llama a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 17 de diciembre del 2021, a la hora 20:30, en su sede de calles 25 de Mayo y Falucho de Diamante, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 2) Lectura y consideración de Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 30 de junio del 2021;
- 3) Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 30 de junio del 2021;
- 4) Consideración del valor de la cuota societaria;
- 5) Renovación parcial de Comisión Directiva;
- 6) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.-

Diamante, 19 de noviembre del 2021 – Pedro O. Vera, presidente; Mónica C. Naput, secretaria.

Art. 47) El quórum de las Asambleas, cualquiera sea su objeto, será la mitad más uno de los Socios Activos, en conjunto, que tengan por lo menos 3 (tres) meses de antigüedad y se encuentren al día con Tesorería, o a lo sumo deban solo el recibo del mes en que se realiza la Asamblea. Sin embargo, transcurrida una hora desde la fijada en la Convocatoria, sin que se reuniera ese número, se podrá realizar a continuación, válidamente la Asamblea, con cualquier número de Socios presentes con derecho a voto.-

F.C. 04-00024715 3 v./10/12/2021

- - - - -

CONGREGACION EVANGELICA BAUTISTA ALEMANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores miembros de la Congregación Evangélica Bautista Alemana de Gral. Ramírez a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Servando Fonseca 700, el día 18 de Diciembre de 2021 a las 19 hs., la cual no será suspendida por lluvia. Orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2 - Lectura y consideración de la Memoria Anual correspondiente al periodo 2019-2020 y 2020-2021
- 3 - Balance General y Cuadro de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2020 y el correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2021.
- 4 - Elección de la nueva Comisión Directiva para el año 2021-2022.
- 5 - Revisión y consideración de la lista de miembros. Admisión de nuevos miembros.
- 6 - Admitir como Filial de la Congregación Evangélica Bautista de General Ramírez a la obra misionera perteneciente a la ciudad de Hernández

7 - Confirmar Comisión Colegio “Jesús de Nazareth” y Apoderados Legales nombrados oportunamente por la Iglesia.

8 - Elección de tres revisores de cuentas.

9 - Elección de tres asambleístas para que firmen el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.

Javier Mayer, presidente; Lorena Brunner, secretaria.

F.C. 04-00024765 3 v./13/12/2021

FEDERACION

ENCUENTRO POR VILLA DEL ROSARIO Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, convocase a los señores afiliados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de diciembre de 2021 a las 20 horas en la sede de “Encuentro por Villa del Rosario”, sita en Avda. 9 de Julio 362 de Villa del Rosario, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de Balance General, Memorias, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicio N° 4, 5 y 6 cerrados al 31 de diciembre de los

Años 2018, 2019 y 2020 respectivamente, a los fines de su regularización ante el Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos.

2 - Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.-

La Asamblea se celebrará en el día, hora y lugar fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los afiliados citados para participar. Transcurrida media hora de la fijada por la Asamblea sin conseguir quórum, ella se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Villa del Rosario, 30 de noviembre 2021 – Comisión directiva.

F.C. 04-00024692 3 v./09/12/2021

- - - - -

FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10 de nuestros Estatutos, convocase a los Señores integrantes de la Fundación para el Desarrollo Regional a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Diciembre de 2021 a las 20,00 horas en el Centro Cultural de la Municipalidad de Villa del Rosario sito en calle Belgrano N° 137 de la localidad de Villa del Rosario, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Asamblea y elección de dos integrantes para que labren y suscriban el Acta, juntamente con el Presidente y Secretario.

2.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de los Señores Revisores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Julio de 2021.

4.- Elección de los miembros que reemplazarán a los que cesan en sus funciones, de acuerdo a lo establecido en los Art. 6° y 20° de nuestros Estatutos.

Villa del Rosario, noviembre de 2021 – María V. Perini, presidente; Mario G.R. Toler, secretario general.

F.C. 04-00024791 1 v./09/12/2021

FEDERAL**ASOCIACION DE ATLETISMO FEDERALENSE****Convocatoria Asamblea General Ordinaria.-**

Se convoca a los señores asociados de la Asociación de Atletismo Federalense a la Asamblea General Ordinaria, en un todo de acuerdo a nuestro Estatuto vigente, para el día 29 de Diciembre de 2021, a la hora 21:30, en su Sede Social sito en calle Rivadavia N° 1230 -casi Avda. Hipólito Irigoyen- en el Polideportivo Municipal de esta ciudad de Federal, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, donde se considerará el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta anterior.-
- 2 - Consideración de la convocatoria a asamblea fuera del plazo establecido.-
- 3 - Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018.-
- 4 - Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019.-
- 5 - Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.-
- 6 – Consideración sobre la gestión y el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles presentado por la Comisión saliente.-
- 7 - Elección de ocho miembros titulares y tres suplentes para formar la nueva Comisión Directiva y dos miembros para constituir la nueva Comisión Revisora de Cuentas.-
- 8 – Elección de tres socios para la realización del escrutinio.-
- 9 – Elección de dos socios para que juntamente con el Secretario y Presidente firmen y aprueben el acta correspondiente.-

El art. 8°) en su parte pertinente dispone: “Toda Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se constituirá con la presencia de sus afiliados. El quórum para el funcionamiento valido de las Asambleas se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los afiliados que conforman la mitad más uno del total de votos reconocidos para intervenir, dentro de los 30 (treinta) minutos posteriores a la hora fijada en la convocatoria. No lográndose a dicha hora el número necesario, la Asamblea se considerara legalmente constituida 30 (treinta) minutos después de aquel plazo, en segunda convocatoria, y cualquiera fuera el número de votos reconocidos para intervenir presentes.-...”.-

Darío C.E. Veron, presidente; Odila N. González, secretaria.

F.C. 04-00024764 1 v./09/12/2021

GUALEGUAY**TIRO FEDERAL ARGENTINO BRIGADIER GRAL. J.J. URQUIZA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los asociados del Tiro Federal Argentino Bdier. Gral. J.J. Urquiza, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Diciembre de 2021, a las 20:00hs en su sede social sita en primera sección quintas de la ciudad de Gualaguay, Entre Ríos para tratar los siguientes temas:

Orden del día

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Lectura y aprobación de la memoria y balances cerrados el 15/07/2019 al 15/07/2020 y 15/07/2020 al 15/07/2021.
3. Renovación de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas.
4. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta.

Gualaguay, noviembre de 2021 – Sebastián Benedetti, presidente; Leopoldo D. Taffarel, secretario.

F.C. 04-00024782 3 v./13/12/2021

ISLAS DEL IBICUY**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRACCIÓN
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Tracción, conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, comunica la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de diciembre de 2021 a las 20:30 horas, en la sede social de la entidad sita en calle Almafuerte N° 134, de la ciudad de Ibicuy, Departamentos Islas del Ibicuy, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del Acta de Comisión Directiva en que se decidió realizar la convocatoria.
- 2 - Elección de dos asambleístas para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 3 - Aprobación de los Balances cerrados en fecha 20/06/2020 y 20/06/2021.
- 4 - Lectura de la Memoria y el informe de los Revisores de Cuenta correspondiente a los ejercicios cerrados en fecha 20/06/2020 y 20/06/2021.

Ibicuy, 23 de noviembre de 2021 - Mario R. Martínez, presidente, Gimena D. Correa, secretaria.

F.C. 04-00024678 3 v./09/12/2021

URUGUAY**COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y
OTROS SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ANITA LIMITADA
Convocatoria**

Conforme a lo establecido en los artículo 30 y 31 del Estatuto Social se decide convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 21 de diciembre de 2021, a las 19:30 horas, en el Salón Comunitario del Centro de Jubilados, Conrado Hummel 414 de Santa Anita, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

- 1º) Designación de dos asociados presentes para que, juntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de la asamblea.
- 2º) Lectura y consideración del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, informe del síndico y del auditor por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2021.
- 3º) Lectura y consideración de la memoria anual por ejercicio cerrado el 31 de julio de 2021.
- 4º) Consideración del resultado del ejercicio.
- 5º) Elección de dos consejeros suplentes por un ejercicio, en reemplazo de Amavet, Ramiro Javier y Jacob Alfredo José, por finalización de su mandato.
- 6º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio, en reemplazo de Ernst, Roberto Miguel y Hoffmann, Mario Rodolfo, respectivamente, que cesan en sus funciones.

De acuerdo con el artículo 32 del Estatuto, la asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

Alejandro Sergio Amavet, presidente; José Mario Honeker, secretario.

F.C. 04-00024695 3 v./09/12/2021

- - - - -

**ASOCIACION CIVIL DE LICENCIADOS EN NUTRICION DE CONCEPCION DEL URUGUAY – ALENCU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Estimado socio: Se convoca a la Asamblea Anual Ordinaria de la Asociación Civil de Licenciados en Nutrición de Concepción del Uruguay (ALENCU) teniendo en cuenta lo que indica el Estatuto.

La misma se realizará el Lunes 27 diciembre de 2021 a las 20.30 horas en el domicilio de Sede Social (14 de julio 292) de la Ciudad de Concepción del Uruguay.

De acuerdo al Estatuto el tiempo para reunir el quórum es de una (1) hora; pasado ese tiempo se iniciará la Asamblea con los miembros presentes. Quienes cumplan los siguientes requisitos (establecidos en nuestro Estatuto)

- ser asociados
- tener más de 4 años de recibidos

podrán presentarse como miembro de lista de candidatos.

Las listas se recibirán en el domicilio legal de la Asociación (14 de julio 292) hasta el día Lunes 20 de diciembre (hasta las 17 horas).

En los próximos días compartiremos el Reglamento Electoral con los detalles que correspondan a la elección de las nuevas autoridades de Comisión Directiva.

A continuación, compartimos el orden del día de la Asamblea.

Orden del día: 27 de diciembre de 2021

Punto Primero: Lectura y aprobación de los balances período 2019/2020 y 2020/2021

Punto Segundo: Lectura del acta correspondiente a la asamblea acontecida el 20 de noviembre de 2021.

Punto Tercero: Designar a dos asambleístas presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.

Punto Cuarto: Elección de Nuevas Autoridades: Consejo Directivo a cumplir 2 años de mandato conformado por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, y dos Vocales Titulares, dos Vocales suplentes, un Tesorero y un Revisor de Cuentas siguiendo las pautas establecidas en el Reglamento Electoral enviado por email a todos los Asociados.

Punto Quinto: Palabras del Presidente electo.

Concepción del Uruguay, 29 de noviembre de 2021 – La comisión directiva.

F.C. 04-00024786 1 v./09/12/2021

-- -- --

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ESTUDIANTES

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los miembros del Club Social, Cultural y Deportivo Estudiantes; de la localidad de 1° de Mayo, Departamento Uruguay; a realizar la Asamblea Ordinaria de la misma, de manera presencial según las disposiciones de la Dirección General de Persona Jurídica, en la sede de dicha Institución, a realizarse el día 28 de diciembre de 2021 a la 19:30 horas, para tratar y aprobar los siguientes temas:

1. Designación de autoridades para conformar la Comisión Reorganizadora del Club Social, Cultural y Deportivo Estudiantes.-

2. Tratamiento de temas varios.

3. Elección de 2 asambleístas para que suscriban el acta de Asamblea.-

En caso de fracasar el primer llamado, la asamblea se realizará en un segundo llamado, en el mismo lugar con una diferencia de 30 minutos, a las 20:00 horas.

Sin otro motivo, los abajo firmantes, convocan a Asamblea para tratar los puntos antes citados.

La comisión directiva.

F.C. 04-00024789 1 v./09/12/2021

COMUNICADOS

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ

Decreto 371/2021

Convocatoria por el término de 30 días corridos, a interesados -personas humanas o jurídicas-en adquirir una parcela industrial o unidad funcional en el área servicios del Parque Industrial de General Ramírez, para la radicación de una actividad de prestación de servicios.

Decreto 371/2021, Despacho Municipal 29 de noviembre de 2021.

Solicitudes en: www.generalamirez.gob.ar

Consultas: compras@generalamirez.gob.ar - Tel: (0343) 154598475 / 4901184

Yanina M. Schanzenbach, Jefa Area Compra y Suministros.

F.C. 04-00024747 1 v./09/12/2021

CITACIONES**PARANA****a herederos de la ex agente ANDREA VERÓNICA VOLPE**

La Administradora Tributaria de la provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a los herederos de la ex agente de la repartición, señora Volpe, Andrea Verónica, con domicilio en Juan Díaz de Solís N° 2.090, de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 22 de mayo de 2021, para que se presenten dentro de los cinco (5) días a contar de la última publicación, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles.

Andrea P. Buttazzoni, a cargo Departamento Contable y Presupuesto - Dirección de Administración de ATER.

S.C-00015427 5 v./13/12/2021

NOTIFICACIONES**PARANA**

La Municipalidad de Paraná, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 9.099 y sus reformas; en las actuaciones promovidas en el Expediente N° 17.183/Año 2021, conforme a las actas de infracción cuyos números y fechas se especifican; que tramitan en los Juzgados de Faltas y Secretarías que en cada caso corresponden: notifica, cita y emplaza a quien se considere propietario, tenedor, titular registral o que se considere con derechos de rescate, a dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ordenanza 9.099; para que dentro del plazo de 10 (diez) días, proceda a retirar el motovehículo detallado en el presente, previo pago de todos los gastos y multas, debiendo acreditar la condición legal que invoque. El Art. 30 de la Ordenanza N° 9099, en su parte pertinente establece:

“Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación intimará al titular registral de vehículos o, en su caso, a la persona que haya invocado derecho de rescate en las actuaciones administrativas, a efectos de que proceda a acreditar su condición de dueño ya retirarla en el plazo de 10 (diez), días previo pago de los gastos y multas que recayeren sobre el mismo (...).”

También se le hace saber que la presente publicación, tiene el carácter de intimación, bajo los apercibimientos de considerar que existe abandono expreso o tácito, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4° de la misma Ordenanza 9099, la que establece en su parte pertinente, lo siguiente:

“Artículo 4°.-La notificación dispuesta en el artículo anterior se hará bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se presumirá el abandono del vehículo. Asimismo en dicha notificación se le hará saber al titular del vehículo que podrá exonerarse de tales obligaciones haciendo abandono expreso del bien a favor del Municipio. En caso de que así lo manifieste se labrará acta notarial o administrativa.”

El presente edicto se realiza conforme a lo previsto por el Art. 13 Bis de la Ordenanza 9099, por el cual, la Autoridad de Aplicación podrá hacer proceder conforme a lo dispuesto por el Artículo 1°, Inciso e), Apartado 1) de la misma; por lo que se transcribe la parte pertinente de lo previsto por el Art. 13° Bis y 1°, Inc. e), Ap. 1); ambos de la Ordenanza N° 9099:

“Artículo 13° Bis: Los vehículos a los que se refiere el Art. 1° podrán ser afectados a dichas finalidades una vez que hayan transcurrido tres meses desde el secuestro o del acta que constate el abandono del vehículo en la vía pública.-

Al efecto deberá quedar acreditado que se han practicado las medidas tendientes a la individualización y notificación al propietario o tenedor legítimo, conforme al procedimiento establecido en los artículos 3° y 4°(...) (Texto incorporado por Ordenanza N° 9864).

“Artículo 1°) Los moto vehículos y automotores abandonados en dependencias municipales o secuestrados por imperio del poder de policía de la Municipalidad y que se encuentren bajo su custodia, serán sometidos a los siguientes procedimientos: a) Descontaminación: entendido como la extracción de los elementos contaminantes

del medio ambiente como baterías, fluidos y similares; b) Desguace: entendido como la extracción de los elementos ferrosos; c) Compactación: entendido como el proceso de destrucción que convierte en chatarra, a los vehículos, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares; d) Subasta: cuando fueren abandonados por el plazo de seis (6) meses; En tanto que todos los gastos administrativos derivados de los procedimientos citados serán imputados al propietario de la cosa y, una vez determinada su cuantía, se expedirá el título pertinente a los efectos de su cobranza. La Autoridad de Aplicación siempre podrá optar por la ejecución fiscal de los créditos devengados por lo bienes secuestrados. Inc. e):

Afectación al uso del Estado Municipal, con los siguientes fines específicos: 1- Derivarlos a distintas dependencias municipales que necesiten medios de movilidad; 2- Destinarlos con o sin desguace o compactación para su aprovechamiento en la fabricación de motovehículos que se entreguen en el marco del Programa Municipal de Erradicación de Tracción a Sangre, establecido por Ordenanza N° 9537. 3- Entrega a la Universidad Tecnológica Nacional, a través de sus Facultades Locales y Regionales y Establecimientos de Educación Técnica de esta Ciudad como material de estudio e investigación (Texto incorporado por Ordenanzas N° 9864 y 9.938)."

Los motovehículos comprendidos por la presente gestión, refiere al siguiente detalle:

- 1) N° Acta: 31732; Moto Marca: Honda; Modelo: CB1; Cilindrada: 150; dominio: sin dominio; Cuadro N° 8CHPCJ0E1EL006512; Motor N°: SDH152FMI3E305049 1; Fecha de retención: 05/09/2016
- 2) N° Acta: 45543; Moto Marca: Honda; Modelo: XR; Cilindrada: 150; dominio: sin dominio; Cuadro N° 8CHJD19AGDL004886; Motor N°: JC30E6783170; Fecha de retención: 17/09/2016
- 3) N° Acta: 61351; Moto Marca: Guerrero; Modelo: Tundra; Cilindrada: 200; dominio: sin dominio; Cuadro N° 8A2YCLLE8EA07727; Motor N°: LF163FMLE1018330; Fecha de retención: sin fecha
- 4) N° Acta: 76617; Moto Marca: Honda; Modelo: CG Titan; Cilindrada: 150; dominio: 661CPA; Cuadro N° 9C2JC3040YR01287; Motor N° JC30E4Y01 0287; Fecha de retención: 24/02/2020
- 5) N° Acta: 76715; Moto Marca: Yamaha; Modelo: YBR; Cilindrada: 125; dominio: 701 KGI; Cuadro N° 8C6KE1693E0028273; Motor N°: E3H6E068395; Fecha de retención: sin fecha
- 6) N° Acta: 84268; Moto Marca: Honda; Modelo: Bros; Cilindrada: 125; dominio: sin dominio; Cuadro N° LTMJD19A3C5307216; Motor N° JC30E6630408; Fecha de retención: 02/08/2019
- 7) N° Acta: 88755; Moto Marca: Rowser; Modelo: LS; Cilindrada: 135; dominio: sin dominio; Cuadro N° 8A2XCKLA3DA004785; Motor N° JEZCCE36491; Fecha de retención: 17/01/2020
- 8) N° Acta: s/n°; Moto Marca: Honda; Modelo: XR; Cilindrada: 125; dominio: sin dominio; Cuadro N° LTMJD19AXC5300988; Motor N° JC30E6622638; Fecha de retención: sin fecha
- 9) N° Acta: s/n°; Moto Marca: Honda; CG; Modelo: Titán; Cilindrada: 150; dominio: 397CPB; Cuadro N° 9C2KC08105R503234; Motor N°: KC08E15503234; Fecha de retención: sin fecha

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado/a.

Paraná, 23 de Noviembre de 2.021 - Pablo Testa, Secretario Legal y Administrativo

F. 05-00001115 3 v./10/12/2021

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

RAUL FENOGLIO & CIA. SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Crespo, a los 20 días del mes de julio del año 2021, se reúnen los socios de RAÚL FENOGLIO & CIA S.R.L. en su sede social de calle Güemes 1074 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos la señora NANCY VIVIANA REISENAUER, DNI N° 21.424.559 y el señor FRANCO GIULIANO FENOGLIO, DNI N° 37.838.634

quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad a la señora NANCI VIVIANA REISENAUER, DNI N° 21.424.559, la propuesta son aprobados por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por plazo indeterminado.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de agosto de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024749 1 v./09/12/2021

- - - - -

NUEVA FAENA SRL

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. José Carlos Lujan, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 15 del mes de septiembre de 2021, siendo las 10 horas se reúnen en la sede social los Sres. Socios de la Sociedad "NUEVA FAENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o – "NUEVA FAENA S.R.L.", indistintamente, Celestino Alcides PROSS, DNI N° 12.772.819, Gabriel Alejandro PROSS, DNI N° 34.680.554 y Emanuel Adrián PROSS, DNI N° 33.271.409, a los fines de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1) Designación del Socio Gerente de la Sociedad "NUEVA FAENA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o "NUEVA FAENA S.R.L." indistintamente.

Acto seguido toma la palabra la Sr. Celestino Alcides PROSS quien propone come Socio Gerente de la Sociedad "NUEVA FAENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "NUEVA FAENA S.R.L." indistintamente al Sr. Gabriel Alejandro PROSS, DNI 34.680.554, por el plazo de diez (10) ejercicios, el cual acepta de plena conformidad y consentimiento el cargo que le ha sido conferido.

De ésta manera la Gerencia de la Sociedad "NUEVA FAENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "NUEVA FAENA S.R.L." indistintamente al Sr. Gabriel Alejandro PROSS, DNI N° 34.680.554, por el plazo de diez (10) ejercicios,

Aprobado que son los temas tratados en la presente reunión por unanimidad de los socios, y no habiendo más tema para tratar, previa lectura y ratificación del contenido de la presente y firma de plena conformidad de todos los socios junto con la del Gerente, se da por finalizada la presente reunión a las 12 horas del día ut supra mencionado.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de noviembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024750 1 v./09/12/2021

CONCORDIA

BOMBAY TABACOS ARG SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Concordia a los 26 días del mes de abril del año 2021, se reúnen los socios Roberto Javier Tedeschi y Dante Andrés Simian, en su sede social sita en calle Buenos Aires N° 172, Piso 6°, Unidad C, de la ciudad de Concordia, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. Mariano Roberto Javier Tedeschi, el propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 21 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024763 1 v./09/12/2021

MODIFICACION DE CONTRATO**DIAMANTE****RODAR SRL**

Por resolución del Director de la DIPJ se ha resuelto publicar el siguiente edicto: Modificación contrato social – “RODAR” S.R.L.

Sociedad-Denominación: “RODAR SRL”, CUIT 33-70739754-9, con domicilio legal en Servando Fonseca N° 470 de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas bajo N° 122, Sección Legajo Social de fecha 16 de Abril de 2001.-

Socios: GERMÁN WAIGANDT, DNI N°26.750.682, soltero, domiciliado en Pte. Perón 65 y MARTA DELIA SIEBENLIST, DNI N°5.412.451, viuda en primeras nupcias con Jorge Raúl Waigandt, con domicilio en Servando Fonseca N° 470, ambos vecinos de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos.-

Modificación de contrato social de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte en instrumento privado relativo a: la gerencia, su plazo de duración e incorporación de la figura de gerente suplente.-

Se modifica el Artículo “Sexto” del contrato constitutivo el que quedará redactado de la siguiente manera: “Administración y Disposición: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un socio que revestirá el carácter de gerente, designado por Reunión de Socios por un mandato de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La reunión de socios podrá designar un gerente suplente para que reemplace al titular en caso de ausencia, impedimento o renuncia. El gerente tendrá todas las facultades para administrar y disponer de todos los bienes de la sociedad incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales. Puede celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, estando autorizado a operar con bancos nacionales, provinciales, municipales y privados del país o extranjero, representar a la sociedad en asuntos o causas de jurisdicción voluntaria o contenciosa ante los poderes públicos y autoridades judiciales o administrativas, nombrar agentes y personal, conferir poderes especiales o generales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran, enajenen, graven bienes, otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas; y en general podrá practicar todos los actos, gestiones y diligencias que no sean notoriamente ajenos al objeto social.”-

Los socios ratifican en este instrumento lo decidido en la Reunión de Socios de fecha 28 de diciembre de 2019, respecto a la designación de gerente al Sr. GERMÁN WAIGANDT por el plazo de cinco (5) años y gerente suplente Sra. Marta Delia Siebenlist.-

Paraná, ER., de Septiembre de 2021.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de setiembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024794 1 v./09/12/2021

CONTRATOS**PARANA****SINISMEG SAS**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) Nombre: JUAN MARTIN SINISCALCO; edad: 25 años de edad; estado civil soltero; Nacionalidad: argentino; profesión comerciante, domicilio: Paraguay N° 351, Paraná, Entre Ríos; DNI N° 39.775.020

Nombre: GONZALO MEGLIO APARO; edad: 22 años de edad; estado civil soltero; Nacionalidad: argentino; profesión comerciante, domicilio: Coronel Palavecino N° 813, Paraná, Entre Ríos; DNI N° 41.792.743

2) Fecha del instrumento de Constitución: 15 de Noviembre de 2021.-

3) Razón Social o denominación de la sociedad: SINISMEG S.A.S.

4) Domicilio de la Sociedad: Domicilio social en calle Coronel Palavecino N° 813, Paraná, Entre Ríos.

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

A) INFORMÁTICOS: Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicios técnico, consultoría, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos;

B) TECNOLÓGICOS: Investigación, desarrollo, puesta en marcha, explotación, administración, gestión y mantenimiento de sitios de internet, páginas web, portales, foros de discusión, shopping on line y e-commerce o comercio digital o electrónico, correo electrónico, software, investigación, diseño, desarrollo, instalación, puesta en marcha, explotación, gestión, mantenimiento de redes para conectar computadoras entre sí, publicidad comercial; ofrecimiento, diseño, venta y comercialización de publicidad en aplicaciones digitales "app" y en sitios web, desarrollo de aplicaciones digitales, informáticas, electrónicas, así como cualquier otra actividad conexas, ya sea existente, en desarrollo o experimental;

C) COMERCIAL: Compra venta, alquiler, leasing, consignación, comercialización, industrialización, integración, distribución, representación, importación y exportación de software, licencias, hardware, equipos y servicios digitales, electrónicos, de computación, informática y telecomunicaciones, con sus repuestos y accesorios, programas de funciones y funcionalidades;

D) CONSULTORÍA, ASESORAMIENTO Y SERVICIOS: Instalación, puesta en servicio, mantenimiento, asesoramiento, gestión, análisis y servicios de procesamiento de datos, voz y video; servicios profesionales para sistemas de internet, modelos de negocios, cursos de capacitación y entretenimiento y tercerización de procesamiento de clientes y sistemas informáticos y/o de comunicación.

E) COMUNICACIONES: explotación del servicio de comunicaciones, digitales, telefónicas y/o telegráficas y/o radiales, sean estas con equipos propios o subcontratados con empresas habilitadas a tal fin. También podrá brindar servicios de información obtenidos a través de equipos telefónicos y/o comunicación y/o transmisión de datos. La sociedad está facultada para realizar operaciones de comercio exterior para la adquisición de software, hardware, licencias, insumos y maquinarias necesarias en su actividad.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.-

6) Plazo de Duración: Noventa y Nueve años

7) Capital Social: con indicación de monto, tipo de acciones, suscripción e integración.-

El capital social es de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), representado por quinientas (500) acciones, de pesos un mil (\$ 1.000,00), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) JUAN MARTIN SINISCALCO, suscribe la cantidad de doscientas cincuenta (250) acciones, por un total de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) y 2) GONZALO MEGLIO APARO, suscribe la cantidad de doscientas cincuenta (250) acciones, por un total de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del instrumento de Constitución.

8) Órgano de administración: Duración: dura en su cargo mientras no sea removido por justa causa; Composición: Sr. Gonzalo MEGLIO APARO, DNI N° 41.792.743 como administrador titular y el Sr. Juan Martín SINISCALCO, DNI N° 39.775.020 en carácter de administrador suplente.

9) Órgano de Fiscalización si correspondiere: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550

10) Organización de la Representación Legal: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. GONZALO MEGLIO APARO, DNI N° 41.792.743, CUIT N° 20-41792743-4, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante.

11) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de noviembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024767 1 v./09/12/2021

GRUPO CÓNDOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Título: Grupo Cóndor S.A.S.

Constitución: 29 de abril de 2021

Socios: 1) Damián Alberto ORTENZI, DNI N° 27.466.499, nacido el 05/09/1979, soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Dr. Enrique Bonfils 1612, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; y 2) David Ricardo ORTENZI, DNI N° 26.332.174, nacido el 25/01/1977, soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Dr. Enrique Bonfils 1618, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos

Denominación: Grupo Cóndor S.A.S.

Sede: Dr. Enrique Bonfils 1612, Paraná, Entre Ríos.

Duración: La duración de la sociedad se establece en cien años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: a) Fabricación, comercialización, importación, exportación y venta al por mayor y menor de toda clase de textiles, hilados, telas, tejidos y productos elaborados para vestir y del hogar, así como de cualesquiera otros productos complementarios de los anteriores, incluidos los de cosmética y marroquinería; b) La redacción, elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos y la creación de diseños industriales y comerciales; La titularidad, explotación o cesión de diseños y de la propiedad industrial e intelectual en todas sus modalidades y clases; c) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,00), representado por doscientas cuarenta (240) acciones, de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A" y con derecho a cinco votos por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

Suscripción: Damián Alberto ORTENZI, suscribe la cantidad de ciento veinte (120) acciones, por un total de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00), y David Ricardo ORTENZI, suscribe la cantidad de ciento veinte (120) acciones, por un total de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00).

Administración: La administración estará a cargo de Damián Alberto ORTENZI, DNI N° 27.466.499, que revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a David Ricardo ORTENZI, DNI N° 26.332.174, en el carácter de Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo de Damián Alberto ORTENZI y en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de noviembre de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00024769 1 v./09/12/2021

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO**VICTORIA**

Transferencia fondo de comercio: Se hace saber por este medio, en cumplimiento del artículo 2º de la Ley N° 11.867 que la señora Chen, Yunmei , CUIT N° 27.95295424.0, con domicilio en calle España N° 27 de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, transfiere el fondo de comercio destinado al rubro de ventas por menor de alimentos y bebidas –supermercado–, sito en calle España N° 27 – Victoria, Entre Ríos, a la señora Weng, Yujuan, CUIT N° 27.95863174.5, con domicilio en Artigas N° 126 - María Grande, Provincia de Entre Ríos. Para reclamos de ley, se fija el domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Victoria, noviembre de 2021.

F.C. 04-00024632 5 v./13/12/2021

RESOLUCIONES**PARANA****COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION N° 404/21 CD

Paraná, 27 de noviembre de 2021

VISTO:

La Ley N° 7468 de creación del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos y las Resoluciones N° 374/20 CD y N° 387/21 CD que aprobaron y establecieron las Normas Arancelarias del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 6º de la Ley N° 7468 establece que el Colegio tiene capacidad legal para intervenir en los regímenes de prestaciones asistenciales odontológicas (Inciso “g”).
- Que las resoluciones mencionadas en el “Visto” de la presente, establecen que el órgano de aplicación y reglamentación de las Normas Arancelarias del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos será el Consejo Directivo.
- Que el Artículo 2º de la Resolución N° 387/21 dispone el cumplimiento de los “Aranceles Odontológicos Mínimos Obligatorios” que se adjuntan en su Anexo I, por parte de todas las personas físicas y jurídicas que intervienen en el régimen de prestaciones asistenciales odontológicas en la provincia de Entre Ríos.
- Que en virtud de los considerandos anteriores corresponde establecer un protocolo para la aprobación arancelaria de los convenios y contratos asistenciales del régimen de prestaciones asistenciales odontológicas a fin de garantizar que los mismos cumplan con las normas arancelarias del COER.

Por ello:

El Consejo Directivo del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Establecer un protocolo de “Aprobación Arancelaria” de los convenios y contratos asistenciales mediante los cuales se brindan prestaciones odontológicas a beneficiarios del sistema de la seguridad social (mutuales, obras sociales, empresas de medicina prepaga, etc.), siendo este listado sólo orientativo, tanto a través de entidades que nuclean profesionales (círculos, sociedades, asociaciones, etc.) como de matriculados de manera individual, el que se adjunta en el Anexo 1 de esta Resolución y forma parte de la misma.

Artículo 2º.- Disponer que los convenios y contratos asistenciales mediante los cuales se brindan prestaciones odontológicas a beneficiarios del sistema de la seguridad social mencionados en el Artículo 1º de la presente, deberán contar con la “Aprobación Arancelaria” del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos a fin de que los profesionales matriculados que prestan servicios odontológicos a través de los mismos, cumplan con las normas arancelarias vigentes.

Artículo 3°.- Disponer que la Mesa Ejecutiva será la encargada de solicitar, controlar, verificar, aprobar, registrar y publicar los convenios y contratos asistenciales mencionados en el Artículo 2° de la presente, pudiendo llevar a cabo dichas acciones por sí sola, a través de la Comisión de Defensa del Ejercicio Profesional (Resolución N° 371/20 CD) o del órgano que se disponga oportunamente.

Artículo 4°.- Establecer que todo lo dispuesto en la presente Resolución constituye una Norma Arancelaria del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos.

Artículo 5°.- Determinar que en el caso en que los convenios y contratos asistenciales mediante los cuales se brindan prestaciones odontológicas a beneficiarios del sistema de la seguridad social se establezcan a través de entidades que nuclean profesionales (círculos, sociedades, asociaciones, etc.), serán las autoridades de dichas personas jurídicas, las encargadas de dar cumplimiento a la norma arancelaria dispuesta en la presente Resolución.

Artículo 6°.- Crear un registro público de "Convenios y contratos asistenciales odontológicos aprobados por el Colegio de Odontólogos de Entre Ríos", el cual se publicará a través de todos los medios de comunicación que dispone el COER.

Artículo 7°.- En conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la presente, los profesionales matriculados formalizarán y presentarán la declaración jurada individualizada como Anexo II, en un plazo de treinta (30) días corridos de aprobada la presente;

Artículo 8°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, comunicar y archivar.

Héctor Alfredo Scheytt, presidente; Ana Laura Krenz Berra, secretaria.

ANEXO I

PROTOCOLO DE APROBACIÓN ARANCELARIA PARA EL RÉGIMEN DE PRESTACIONES ASISTENCIALES ODONTOLÓGICAS

I- DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE PRESTACIONES ASISTENCIALES INCLUIDOS EN ESTA NORMATIVA

Todos los contratos, convenios, acuerdos, tácitos y explícitos establecidos entre personas físicas y jurídicas mediante los cuales se pacten servicios asistenciales odontológicos a beneficiarios del sistema de la seguridad social (obras sociales, empresas de medicina prepaga, mutuales, sistemas cerrados de prestaciones odontológicas, siendo este listado sólo orientativo) deben contar con la "Aprobación Arancelaria" del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos que se detalla en el presente Anexo.

II- DE LAS VARIABLES QUE SE CONTROLARÁN PARA LA APROBACIÓN ARANCELARIA DE LOS CONVENIOS

Para la Aprobación Arancelaria de los convenios, se verificará que los aranceles establecidos para cada una de las prestaciones pactadas alcancen como mínimo el valor de los aranceles odontológicos mínimos obligatorios del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos, vigentes al momento de realizarse la verificación. Los convenios asistenciales pueden contener aranceles de mayor valor a los aranceles odontológicos mínimos obligatorios del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos, vigentes al momento de realizarse la verificación, pero no de menor valor.

III- DEL PROCEDIMIENTO

1°) Para la verificación de lo previsto en la presente Resolución, el Consejo Directivo a través de la Mesa Ejecutiva, solicitará a todas las personas físicas y jurídicas del régimen de prestaciones asistenciales odontológicas que brinden servicios a beneficiarios del sistema de la seguridad social en la provincia de Entre Ríos, copias en soporte digital, en formato PDF, de los nomencladores de prestaciones pactadas, con sus correspondientes valores arancelarios, a fin de poder comprobar que cumplen con los aranceles odontológicos mínimos obligatorios del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos, vigentes al momento de realizarse la verificación.

2°) La Mesa Ejecutiva, a través de la Comisión de Defensa del Ejercicio Profesional (Resolución N° 371/20 CD) o del órgano que considere oportuno, verificará que cada uno de los aranceles pactados cumple con las normas arancelarias vigentes al momento de realizarse la verificación.

3°) En caso de que todos los aranceles pactados cumplan con las normas arancelarias vigentes al momento de realizarse la verificación, se "Aprobará" el convenio o contrato, se comunicará a la entidad o profesional firmante y se publicará dicha aprobación según lo dispuesto en el Artículo 6°) de la presente Resolución.

4°) En caso de que alguno de los aranceles pactados no cumplan con las normas arancelarias vigentes al momento de realizarse la verificación, se comunicará al prestador firmante o a los prestadores nucleados en entidades profesionales y se dará a conocer dicha situación a las autoridades de la obra social, mutual, empresa de medicina prepaga, y a los beneficiarios de las mismas, a las autoridades de la entidad profesional, ya que los profesionales que brinden atención odontológica mediante dichos aranceles, estarán incumpliendo las normas arancelarias del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos.

5°) Los odontólogos matriculados con convenios individuales y las autoridades de entidades profesionales que nuclean odontólogos prestadores, deberán informar permanentemente a la Mesa Ejecutiva del COER, todas las novedades que se produzcan en la firma de los convenios de prestaciones asistenciales odontológicas a fin de verificar el cumplimiento de todo lo dispuesto en la presente Resolución.

6°) El Consejo Directivo a través de la Mesa Ejecutiva informará a todos los actores del régimen de prestaciones asistenciales odontológicas cada vez que se produzcan actualizaciones en los aranceles odontológicos mínimos obligatorios.

7°) En conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la presente, los profesionales matriculados formalizarán y presentarán la declaración jurada individualizada como Anexo II.-

IV- DEL INCUMPLIMIENTO

En los casos en que se hayan agotado las instancias previstas en la presente resolución para el cumplimiento de lo aquí dispuesto y se tomara conocimiento de que algún profesional matriculado estaría incumpliendo las normas arancelarias vigentes, se informará de lo mismo al Consejo Directivo para el inicio del correspondiente trámite atento a lo previsto en los Artículos 27°, 28° y 29° de la Ley N° 7468.

ANEXO II (DECLARACIÓN JURADA)

....., con DNI N°, MP,
domiciliado en de la ciudad de
declaro bajo juramento ejercer la profesión respetando los aranceles mínimos obligatorios establecidos por el COER según Resolución N° 387/21 CD, debiendo además presentar los convenios firmados con las respectivas obras sociales y prepagas.

Para que así conste y surja los efectos oportunos ante el COER firmo la presente declaración a los días del mes dede 20....

F.C. 04-00024800 1 v./09/12/2021



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Viceregovernadora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la
Gobernación
D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@enterrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS

Gobernación

Año 2021

3239, 3280, 3281, 3282, 3284, 3286, 3287,
3288, 3289, 3290

Ministerio de Gobierno y Justicia

3314, 3324, 3352, 3353, 3354, 3355, 3356,
3357

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura
y Servicios

3224, 3225, 3226, 3229, 3230, 3231, 3232,
3233, 3265, 3266

RESOLUCIONES

Secretaría de Ambiente

Año 2021

2925, 2959

Consejo General de Educación

4502

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -

Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.enterrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR